INFORME ESTADÍSTICO ANUAL DE LICENCIAS Y HORAS EXTRAS
AÑO FISCAL 2015-2016

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico Anual de Licencias y Horas Extras
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficinas Responsables:	Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Secretaría Auxiliar de Presupuesto y Finanzas
Unidad de información:	▪ División de Licencias y Horas Extras ▪ División de Nómina
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas.
Descripción:	El informe recoge la cantidad de licencias autorizadas a todos los empleados, por tipo de licencia. Además, se agrupa la población en civiles y de seguridad.
Objetivos:	1. Brindar información sobre la cantidad de licencias concedidas al personal del sistema correccional del país por razón. 2. Ofrecer información sobre la cantidad de licencias que se conceden a mujeres y hombres, por razón. 3. Evaluar la tendencia de las licencias concedidas a través del tiempo.

4. Proveer información para desarrollar política pública.

Población de referencia:	Empleados
Variable(s) principal(es):	Número de Empleados
Cobertura:	Toda la Isla.
Unidad de análisis:	Licencias autorizadas
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	▪ Indicadores Año Fiscal 2015-16 División De Licencias Y Horas Extras ▪ Informe De Pagos De TC Por Quincenas 2015-16
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Anual
Periodo de referencia:	1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016
Información presentada en el informe es desglosada por género:	Si

Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Anual
Solicitud del informe:	En persona, correo electrónico, fax.
Obtención del informe:	En persona (formato digital), correo electrónico, en portal del Departamento.
Medios de divulgación de informe:	Archivo electrónico PDF (readable) o archivo electrónico PDF (scan).
Dirección de portal de Internet:	http://ac.gobierno.pr/correccion/
Costo del informe:	No.

- Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible **gratis** en el sitio web de Adobe.
- La distribución electrónica del informe se hace como un servicio público a la comunidad.

Definiciones:

Para propósito de este informe las palabras que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

1. Empleados Civiles – empleado administrativo, de servicio directo u otros que no pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia

2. Empleados de Seguridad – empleado adscrito al Cuerpo de Oficiales de Custodia, integrado por Oficiales Correccionales y Oficiales de Servicios Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación, creado en virtud de este Plan.

6 de febrero de 2017
Oficina de Desarrollo Programático

BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, conocido por el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, según enmendado.
- Reglamento Número 7436, Reglamento Para La Administración De Los Recursos Humanos Del Departamento De Corrección Y Rehabilitación Y De La Administración De Corrección, de 7 de diciembre de 2007.

ANÁLISIS Y FIGURAS

Durante el Año Fiscal 2015-16, se reportó un total de 18,330 licencias concedidas por la División de Licencias y Horas Extras. De estas, 6,518 (36%) fueron otorgadas a mujeres y 11,812 (64%) a hombres.

De las 6,618 licencias concedidas a mujeres, el 54% (3,539) fueron a empleadas civiles y el 45% (2,979) a empleadas del área de seguridad. Las 11,812 licencias conferidas a los hombres se dividen en un 13% (1,477) a civiles y el 87% (10,335) a empleados del área de seguridad.

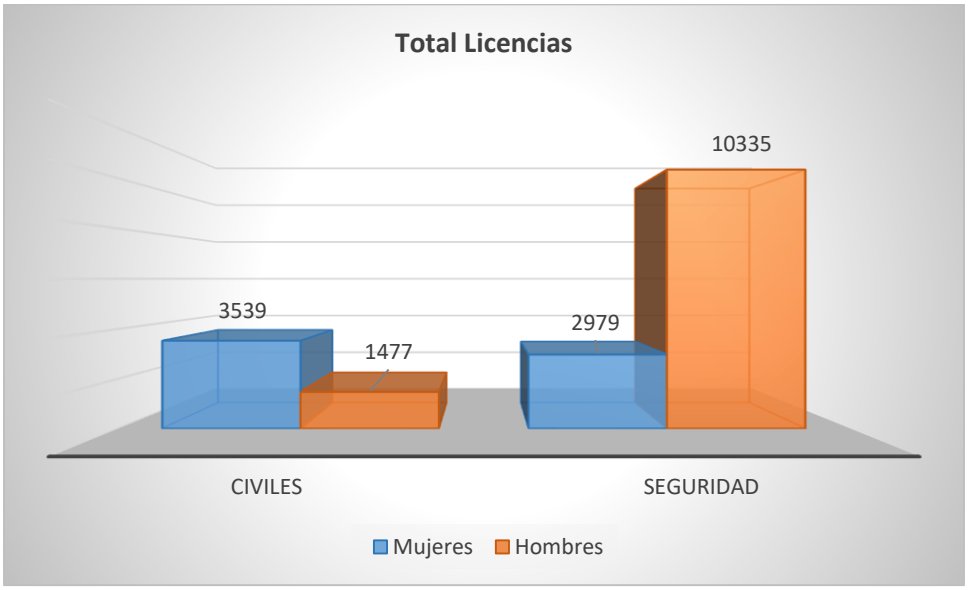

Razones para la concesión de las licencias

El 30.45% de las licencias concedidas fueron por enfermedad, seguido del 29.49% por vacaciones, el 13.16% por enfermedad en exceso, el 7.44% por vacaciones en exceso y el 7.14% por licencia ocupacional por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo (CFSE), entre otras.

En el periodo de referencia no se concedieron licencias por las siguientes razones: con sueldo para estudios o adiestramiento; licencia deportiva sin sueldo; licencia especial con paga en casos de desastres; licencia para participar en actividades donde se ostente la presentación oficial del país; licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo; licencia por llamada al servicio militar activo estatal; licencia voluntaria de servicios de emergencia a la Cruz Roja.

Las siguientes figuras ilustran la cantidad global de licencias concedidas según razón.

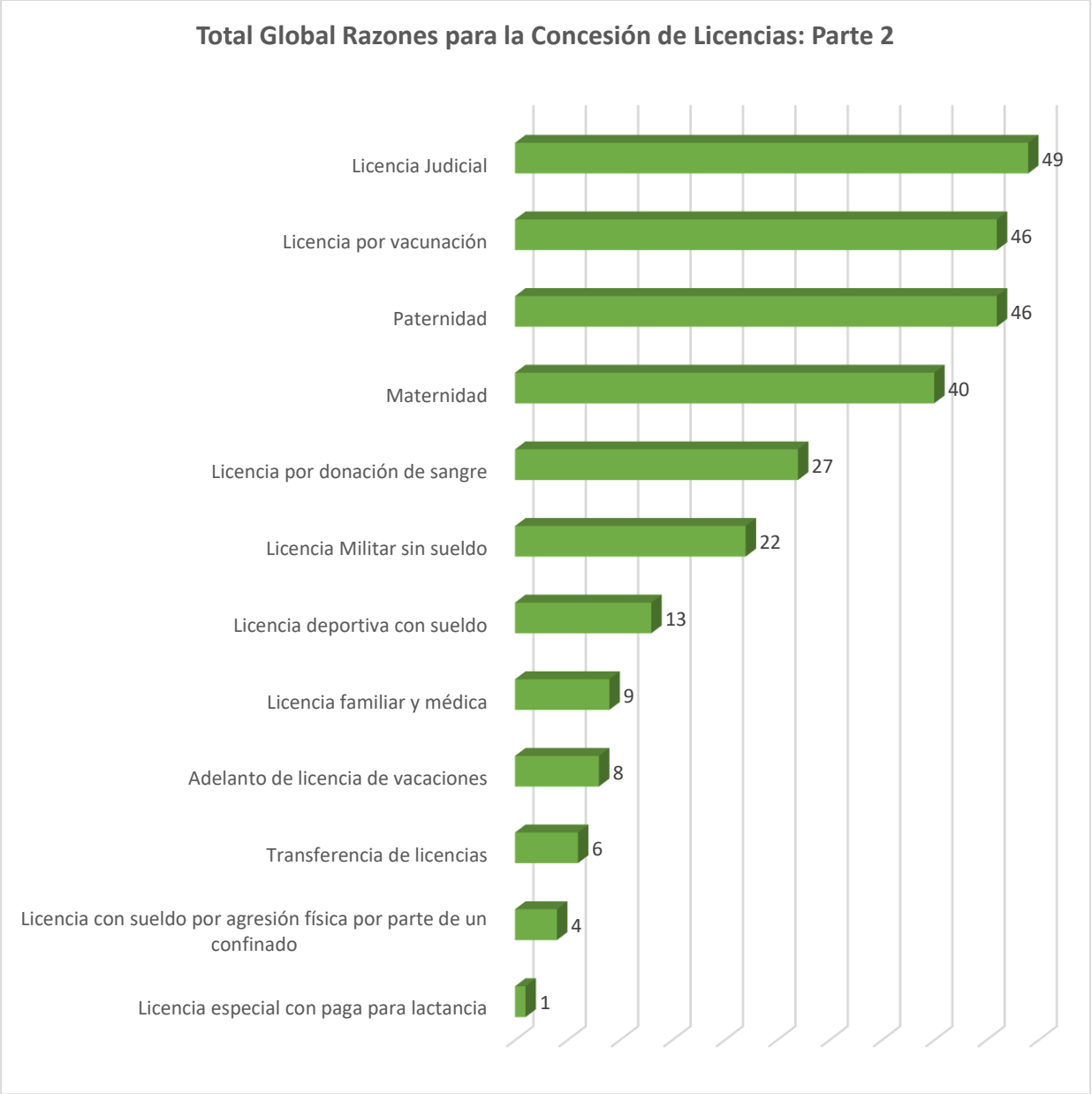

En el caso específico de las mujeres, las primeras diez (10) razones para la concesión de licencias fueron, en forma descendente: el 28.98% por Enfermedad, seguido del 22.37% por Vacaciones, el 18.69% por Enfermedad en Exceso, el 8.88% por Vacaciones en Exceso y el 6.83% por Licencia Ocupacional por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo (CFSE), el 5.60% licencia de visita escolar, el 3.38% por pago

de licencias acumuladas por motivo de separación, el 2.64% por cesiones de licencia de vacaciones, el 0.61% por Maternidad y el 0.55% por licencias sin sueldo.

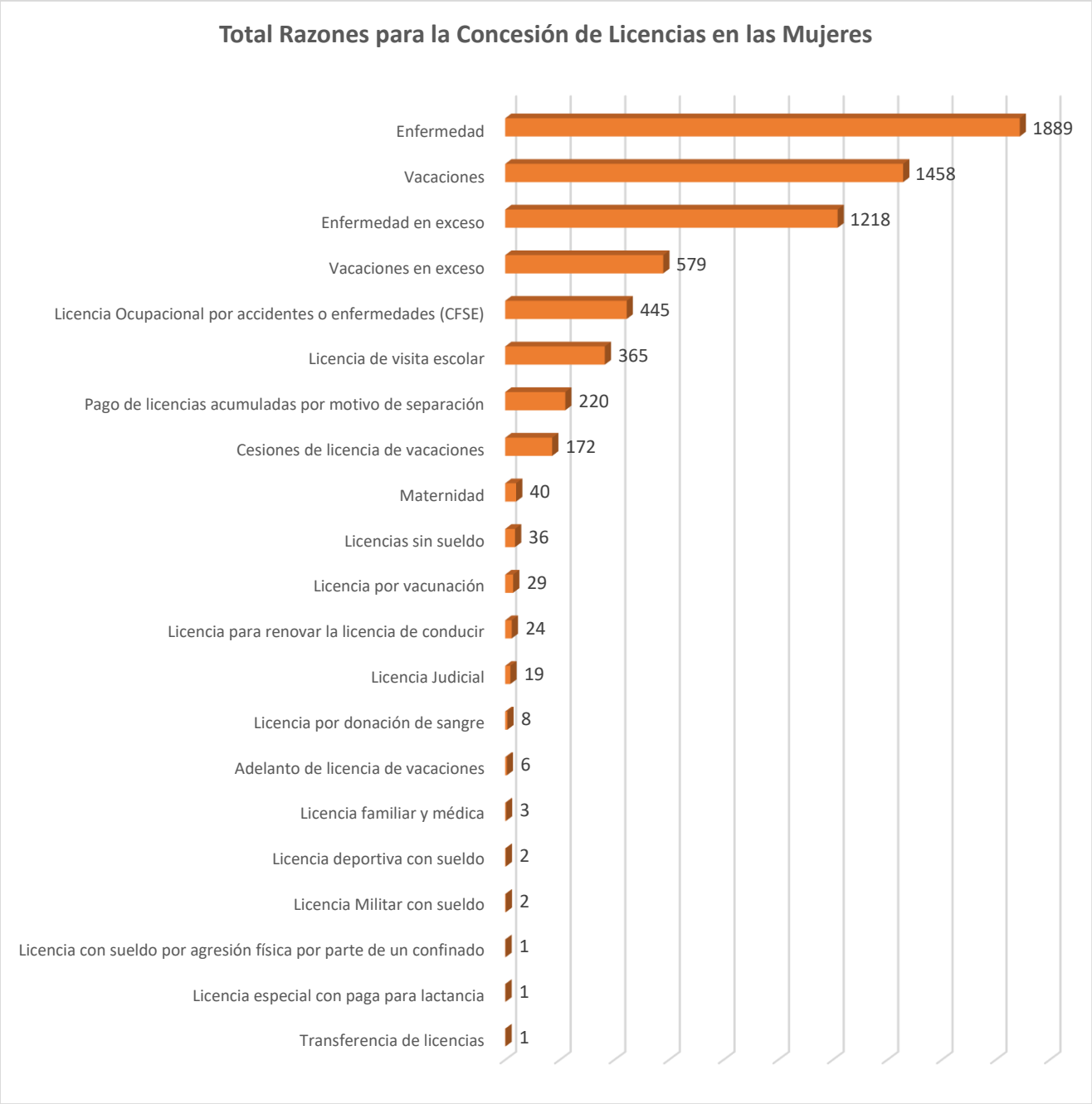

En el caso de los hombres, existen variaciones en el orden y los tipos de licencias en las primeras diez (10) razones para la concesión, en forma descendente: el 33.42% por

Vacaciones, el 31.26% por Enfermedad, el 10.12% por Enfermedad en Exceso, el 7.31% por Licencia Ocupacional por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo (CFSE), el 6.65% por Vacaciones en Exceso, el 3.70% por pago de licencias acumuladas por motivo de separación, el 2.82% por cesiones de licencia de vacaciones, el 1.41% licencia de visita escolar, el 1.31% licencia militar con sueldo y el 0.43% licencia para renovar la licencia de conducir.

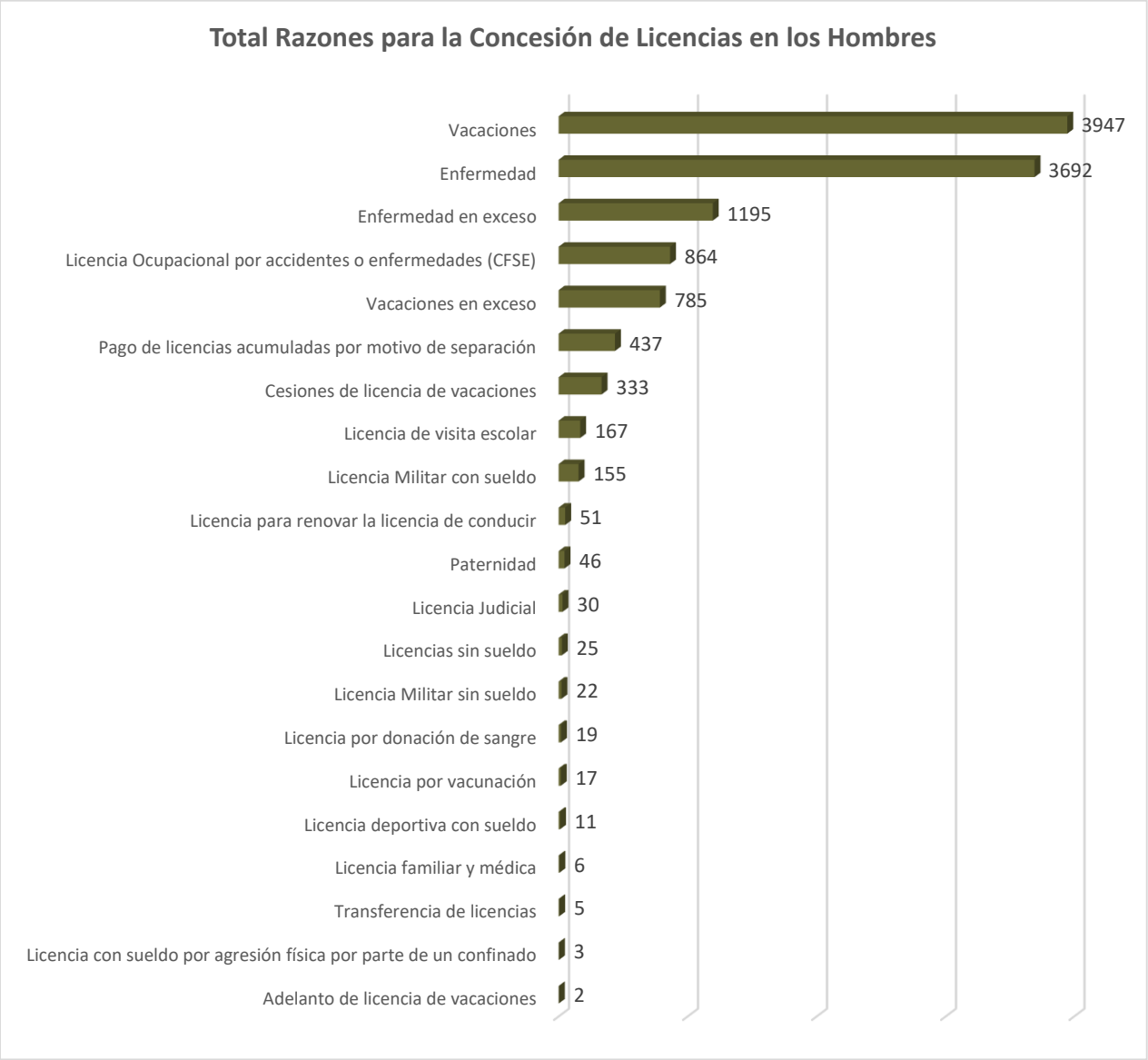

Las próximas figuras ilustran la cantidad de licencias por tipo o razón.

VACACIONES

Vacaciones

Todos los funcionarios y empleados acumularan dos y medio (2½) días de licencia de vacaciones por cada mes de servicio, hasta un máximo de 60 días laborables al finalizar cada ano natural. Los empleados a jornada regular reducida o a jornada parcial acumularan licencia de vacaciones de forma proporcional al número de horas que presenten servicio regularmente. El personal tendrá derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones para descanso en cada año natural de los cuales no menos de 15 deberán ser consecutivos.

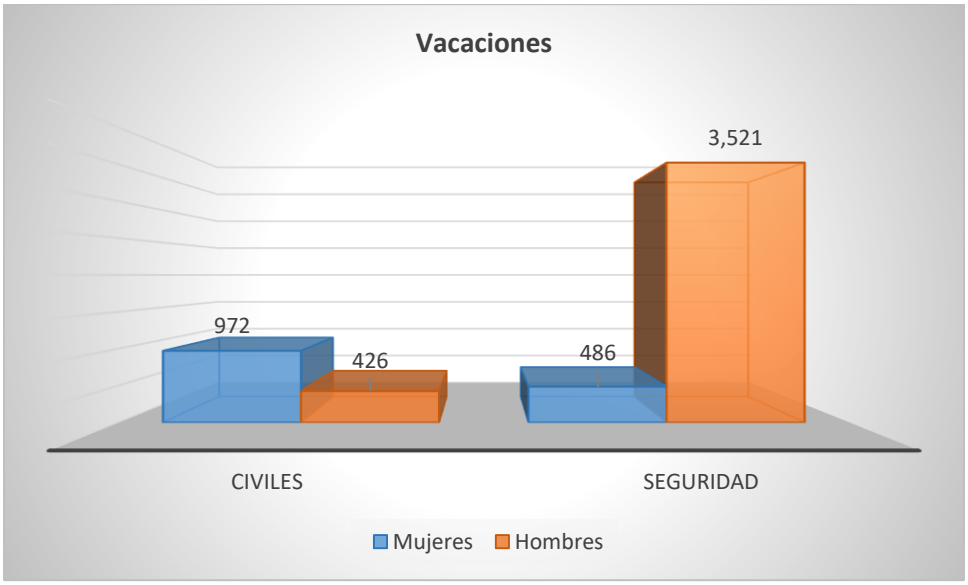

En el año fiscal se concedieron 5,405 licencias de vacaciones, de las cuales 1,458 (26.98%) fueron autorizadas a mujeres y 3,947 (73.02%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 972 (66.67%) de civiles y 486 (33.33%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 426 (10.79%) civiles y 3,521 (89.21%) de seguridad.

Vacaciones en Exceso

Como norma general, los empleados que tengan acumulada licencia de vacaciones en exceso de 60 días vendrán obligados a disfrutar dicho exceso antes del 31 de diciembre de cada año. Los supervisores tendrán la responsabilidad de determinar la fecha y forma en que estos empleados disfrutarán de dicho exceso. Para ello, tendrán en consideración tanto las necesidades del empleado como las de la Agencia.

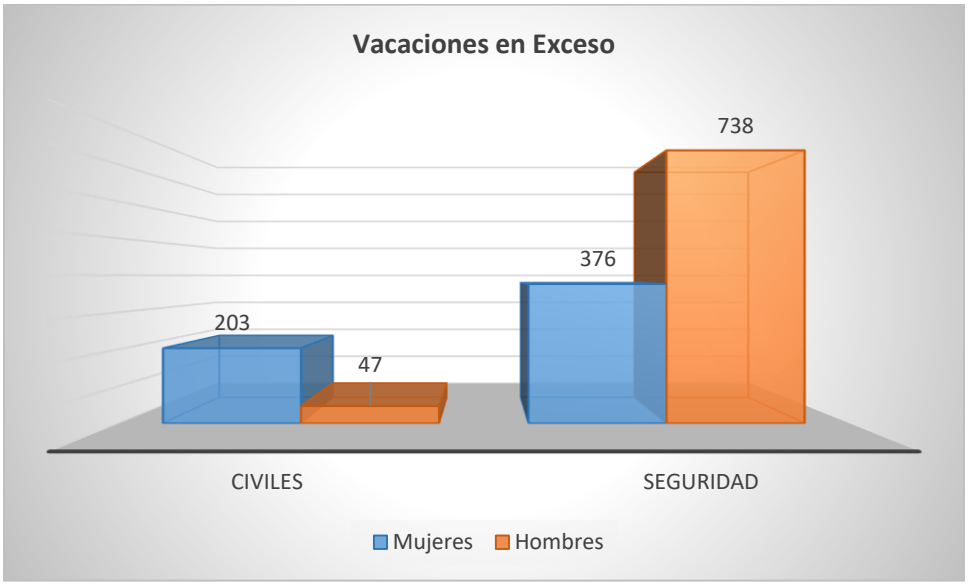

Se concedieron 1,364 licencias de vacaciones en exceso de las cuales 579 (42.45%) fueron autorizadas a mujeres y 1,364 (57.55%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 203 (35%) de civiles y 376 (65%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 47 (6%) civiles y 738 (94%) de seguridad.

Adelanto De Licencia De Vacaciones

Cuando concurran circunstancias especiales, se hayan agotado las vacaciones regulares y exista una razonable posibilidad de que habrán de reintegrase a su trabajo, se podrá adelantar licencia de vacaciones que no excederá de 30 días laborables, a aquellos empleados que hubiesen prestado servicios por más de 1 año.

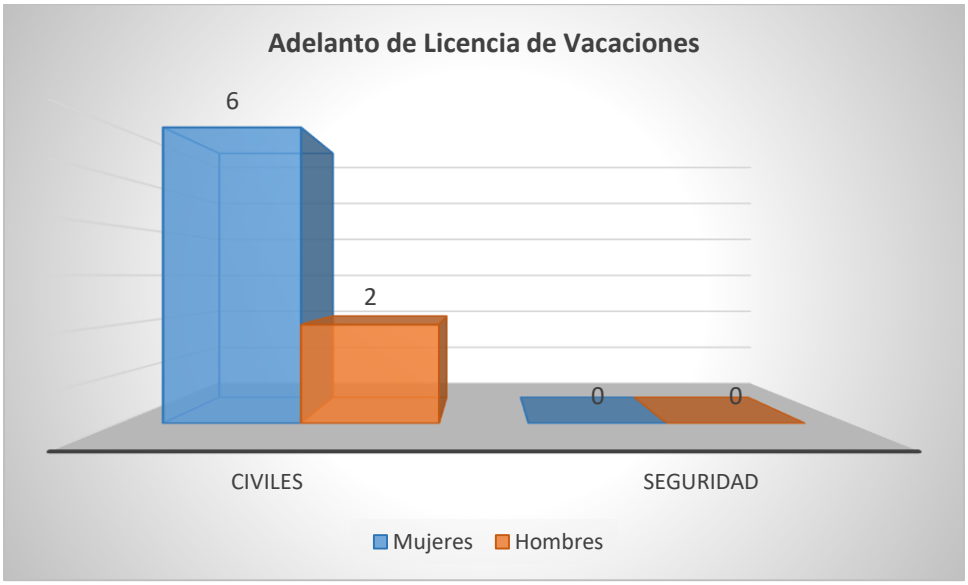

A ocho (8) empleados todos civiles, divididos en seis (6) mujeres equivalentes al 75% y dos (2) hombres equivalentes al 25%, le concedieron una licencia para adelanto de licencia de vacaciones.

Cesión de licencia de vacaciones

Uno o más empleados públicos podrán ceder, excepcionalmente, a otro empleado público que tenga una situación de emergencia que le imposibilite asistir al trabajo y haya agotado sus balances de licencias, hasta un máximo de 5 días de licencias de vacaciones.

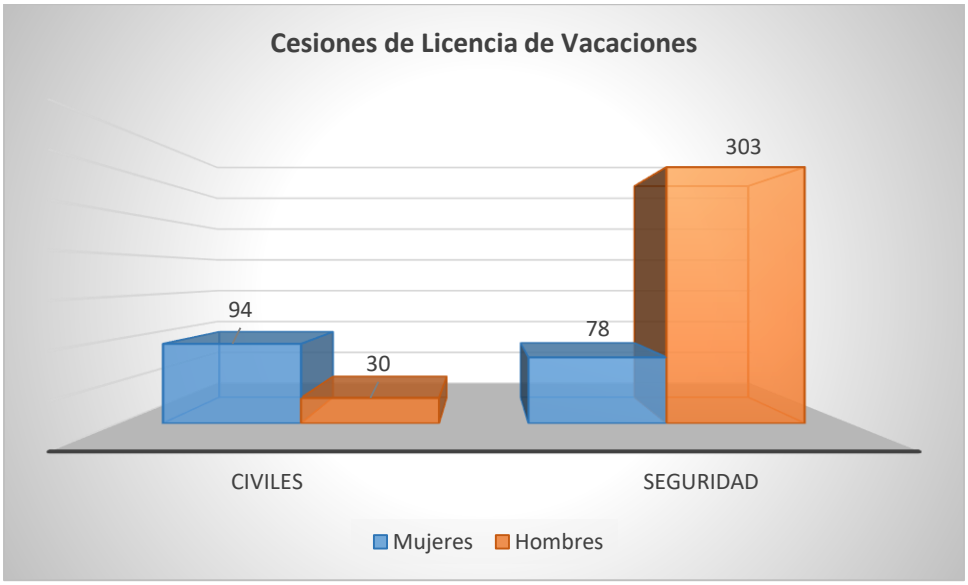

En el año fiscal se concedieron 505 cesiones de licencias de vacaciones, de las cuales 172 (34%) fueron autorizadas a mujeres y 333 (66%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 94 (54.65%) de civiles y 78 (45.35%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 30 (9.01%) civiles y 303 (90.99%) de seguridad.

ENFERMEDAD Y ASUNTOS RELACIONADOS A LA SALUD

Enfermedad

Todos los funcionarios y empleados acumularán licencia por enfermedad a razón de uno y medio días (1½) por cada mes de servicio. Los empleados de jornada reducida o jornada parcial acumularan licencia por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que prestan servicios regularmente.

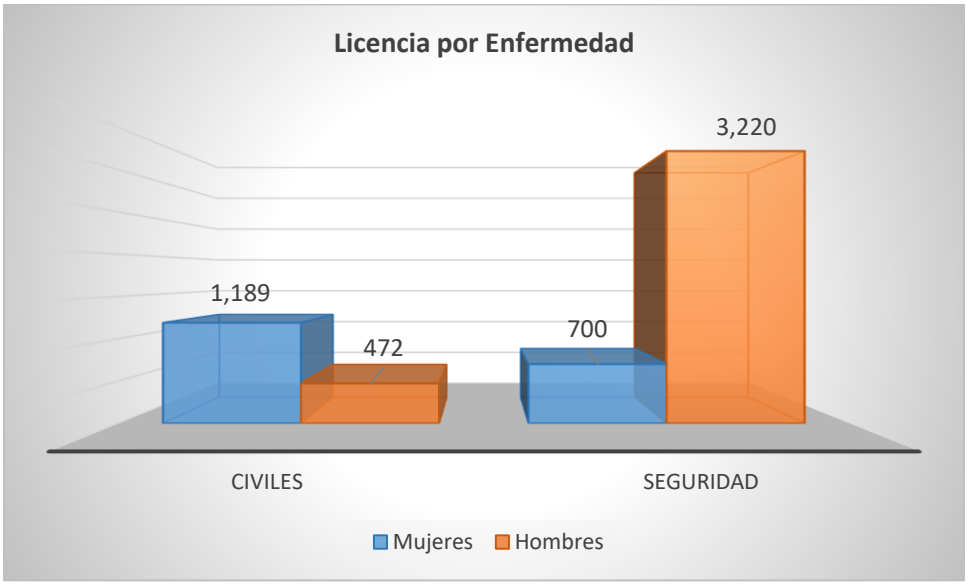

En el año fiscal se concedieron 5,581 licencias por enfermedad de las cuales el 66% (3,692) fueron autorizadas a los hombres y el 34% (1,889) a mujeres.

Las mujeres se dividen en 1,189 (62.94%) civiles y 700 (37.06%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 472 (12.78%) civiles y 3,220 (87.22%) de seguridad.

Enfermedad en Exceso

La licencia por enfermedad acumulada en exceso de noventa (90) días hasta el 31 de diciembre de cada año, se pagará más tarde del 31 de marzo del año siguiente. No obstante, el gobierno ha establecido medidas de control fiscal que ordenan el disfrute del exceso de enfermedad.

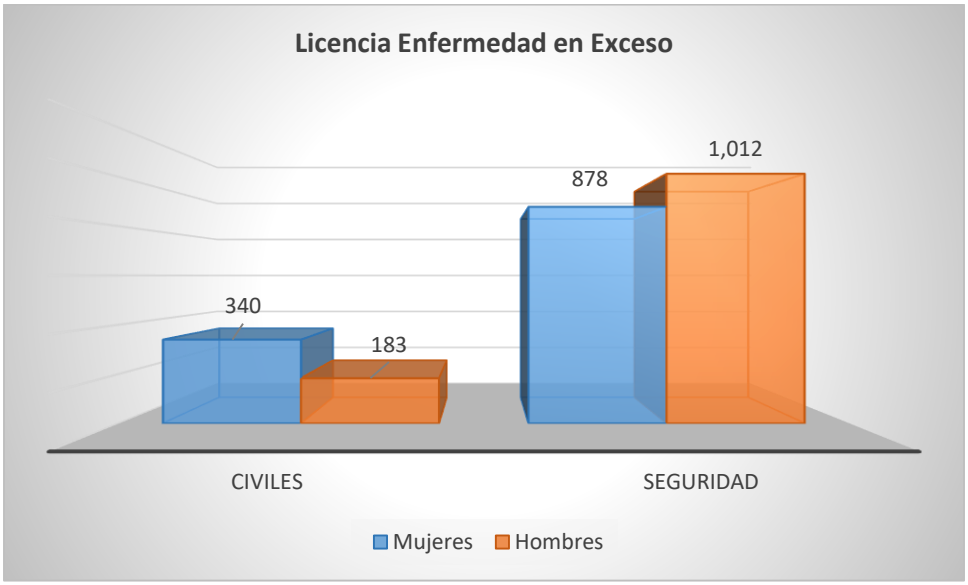

Hubo un total de 2,413 licencias concedidas por exceso de enfermedad, de las cuales el 50.48% (1,218) fueron autorizadas a mujeres y el 49.52% (1,195) a los hombres.

Las mujeres se dividen en 340 (27.91%) civiles y 878 (72.09%) de seguridad. Los hombres en 183 (15.31%) civiles y 1,012 (84.69%) de seguridad.

Licencia Ocupacional por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo (Corporación del Fondo del Seguro del Estado)

Todo empleado que preste servicios en la Agencia y sufra un accidente o enfermedad ocupacional tendrá derecho a recibir tratamiento médico y los servicios provistos bajo la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

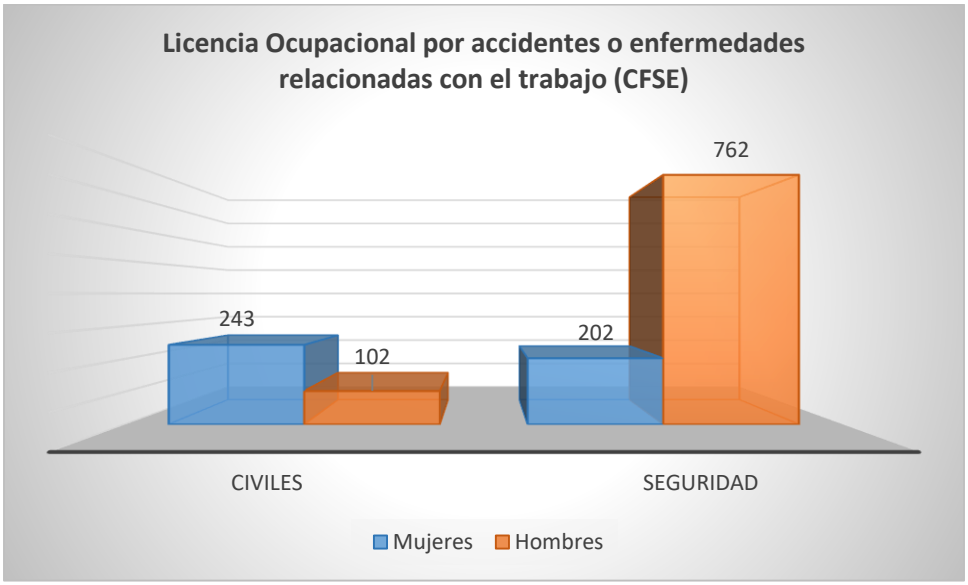

Se otorgaron 1,309 licencias ocupacionales por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo de las cuales 445 (34%) fueron autorizadas a mujeres y 864 (66%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 243 (55%) de civiles y 202 (45%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 102 (12%) civiles y 762 (88%) de seguridad.

Licencia Familiar y Médica

Se podrá conceder a todo empleado que haya trabajado los 12 meses y por lo menos 1,250 horas durante el transcurso de los 12 meses contenidos en su solicitud. Se concederá al empleado hasta 12 semanas de licencia sin paga por una variedad de razones.

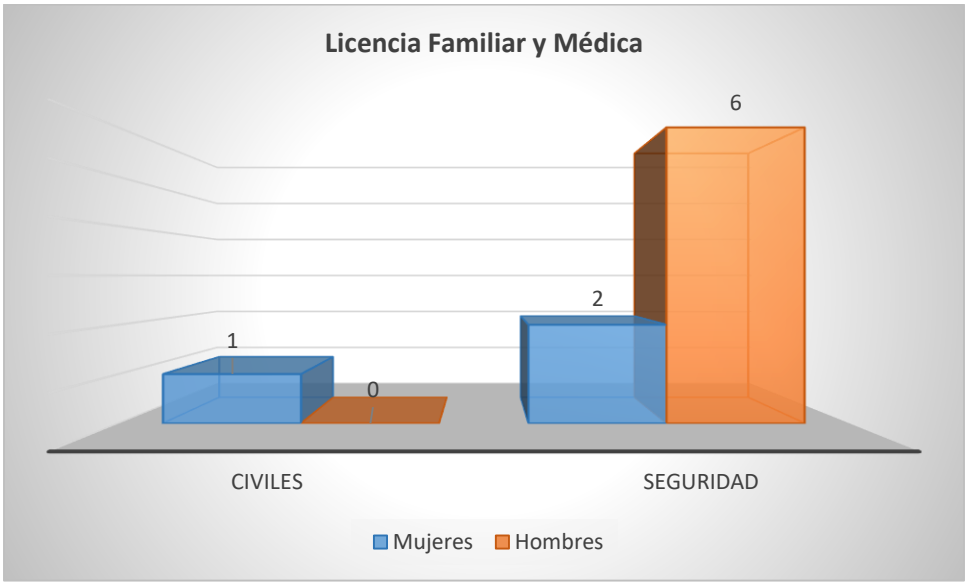

Se otorgaron 9 licencias familiar y médica, de las cuales 3 (33%) fueron autorizadas a mujeres y 6 (67%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 1 (33%) de civil y 3 (67%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 0 (0%) civiles y 6 (100%) de seguridad.

Licencia por donación de sangre

Se concederá una licencia con paga por un periodo de 4 horas al año a todo empleado para acudir a donar sangre o inscribirse como donante potencial de médula ósea.

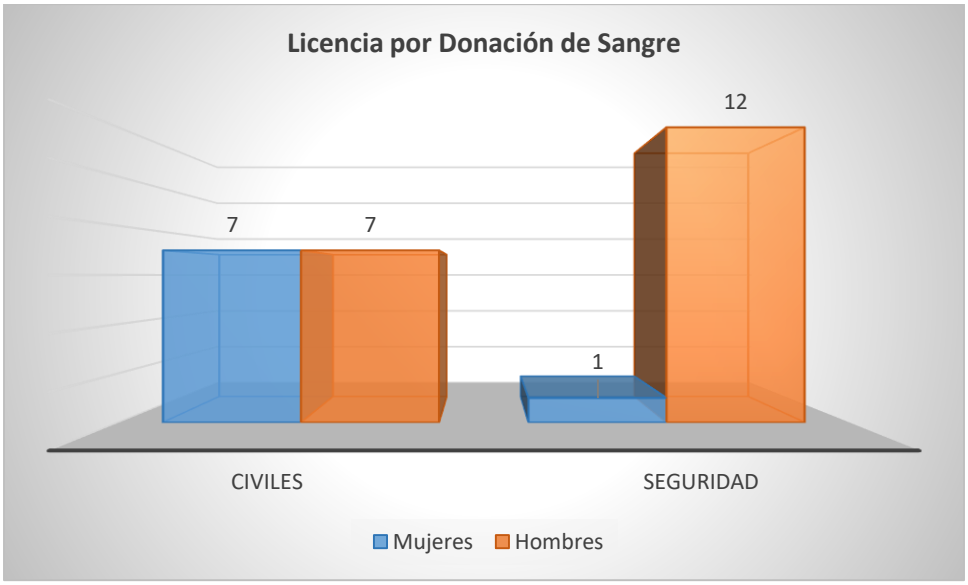

Se otorgaron 27 licencias para donación de sangre de las cuales 8 (30%) fueron autorizadas a mujeres y 19 (70%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 7 (88%) de civiles y 1 (13%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 7 (37%) civiles y 12 (63%) de seguridad.

Licencia con sueldo por agresión física por parte de un miembro de la población correccional

Se concederá esta licencia a todo Superintendente, Oficial Correccional o empleado que prese servicio directo a los confinados y que en el desempeño de sus funciones sufra un accidente o enfermedad ocupacional a consecuencia de una agresión por parte de un miembro de la población correccional y se incapacite temporeramente para realizar las funciones inherentes a su puesto. Dicho termino no excederá de 6 meses.

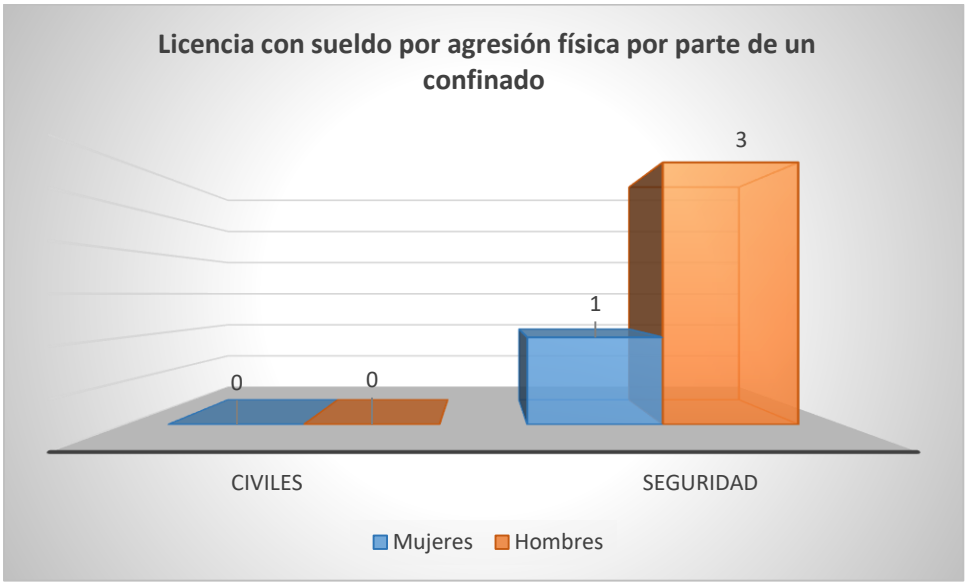

Se concedieron 4 licencias con sueldo por agresión física por parte de un confinado, de las cuales 1 (25%) fue autorizada a mujeres y 3 (75%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 0 (0%) civiles y 1 (100%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 0 (0%) civiles y 3 (100%) de seguridad.

SERVICIO MILITAR

Licencia Militar con Sueldo

Se concederá licencia militar con sueldo hasta un máximo de 30 días anuales a los empleados que pertenezcan a la Guardia Nacional y a los Cuerpos de Reserva de las Fuerzas Armas durante el periodo en el cual estuviesen prestando servicios militares ordenados o autorizados en virtud de las dispersiones de las leyes de los Estados Unidos de América o del Código Militar de Puerto Rico, según enmendado.

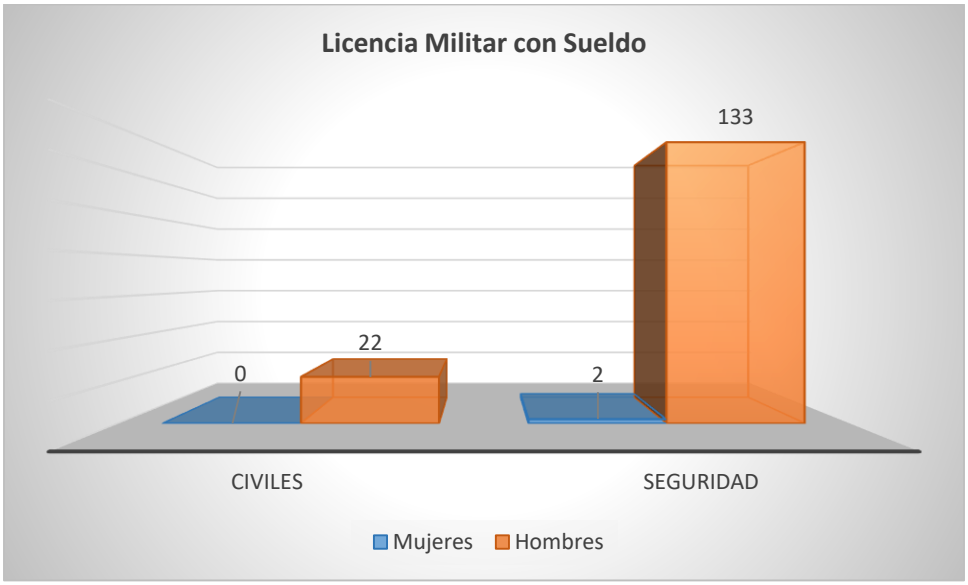

Se autorizaron 157 licencias militares con sueldo de las cuales 2 (1%) fueron autorizadas a mujeres y 155 (99%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 0 (0%) civiles y 2 (100%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 22 (14%) civiles y 133 (86%) de seguridad.

Licencia Militar sin Sueldo

Se concederá licencia militar sin sueldo a cualquier empelado que así lo solicite o sea activado, para prestar servicio militar activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, por el periodo que comprenda el juramento inicial. Esta licencia podrá extenderse hasta completar 5 años en el servicio activo.

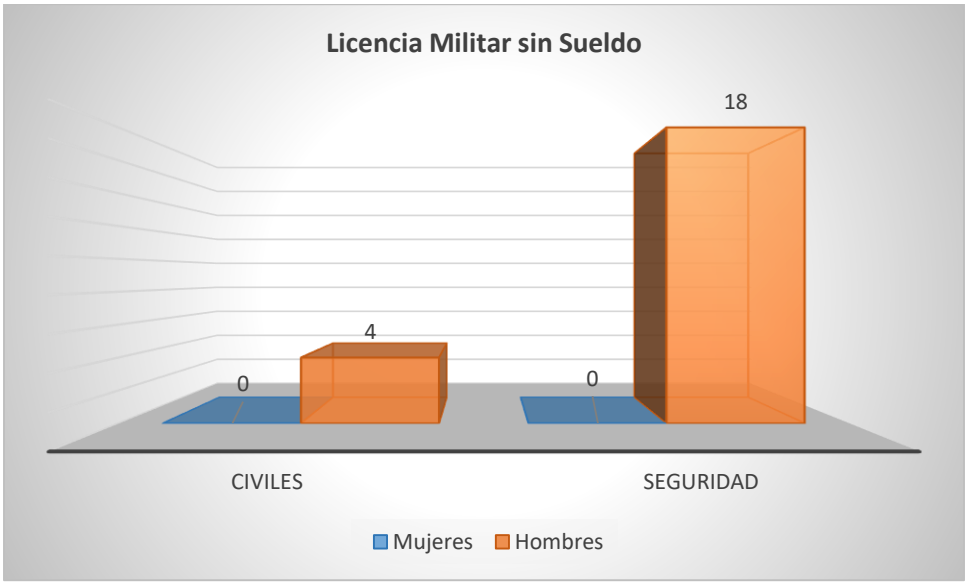

Se otorgaron 22 licencias militares sin sueldo, de las cuales el 100% fueron autorizadas a hombres, 4 (18%) civiles y 18 (82%) de seguridad.

Licencia por llamada al servicio militar activo estatal

Se concederá licencia militar especial con sueldo por llamada al servicio militar activo estatal a empleados que pertenezcan a la Guardia Nacional de Puerto Rico y sean llamados por el Gobernador debido a una situación de emergencia nacional, según dispone el Código Militar de Puerto Rico. La licencia se concederá por el tiempo que el empleado permanezca en servicio activo y no se descontará de la licencia militar alguna.

No se reportaron autorizaciones para este tipo de licencias.

MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Maternidad

Toda empleada en estado grávido tendrá derecho a un periodo de descanso de 4 semanas antes del alumbramiento y 4 semanas después. Disponiéndose que la empleada podrá disfrutar consecutivamente de 4 semanas adicionales para el cuido y atención del menor. Igualmente tendrá derecho una empleada que adopte un menor de cinco años o menos. La empleada podrá optar por tomar hasta solo una semana de descanso prenatal y extender hasta 7 semanas de descanso post partum a que tiene derecho hasta 11 semanas, de incluirse las 4 semanas adicionales para el cuido y atención.

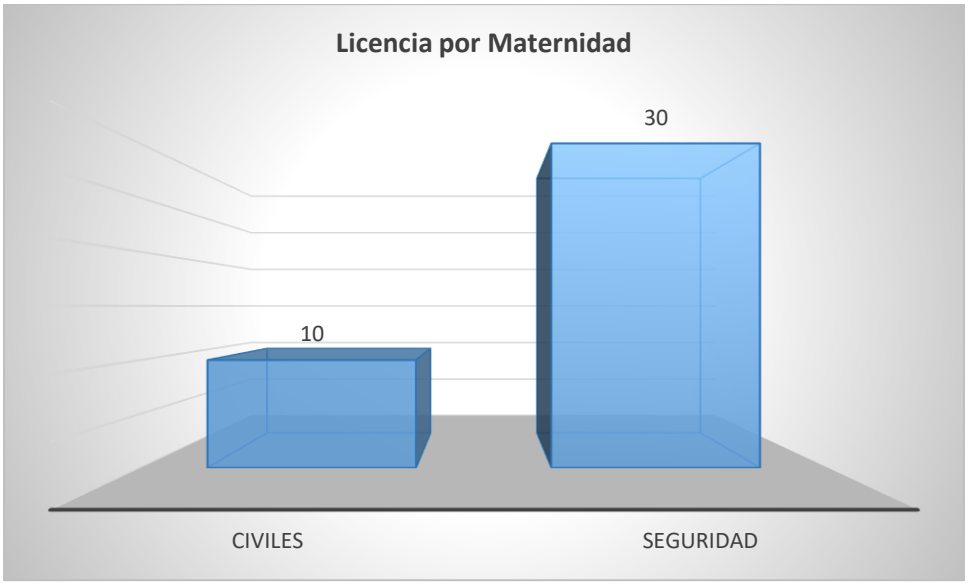

Se otorgaron 40 licencias por maternidad de las cuales el 10 (25%) fueron autorizadas a civiles y 30 (75%) a empleadas de seguridad.

Paternidad

La licencia por paternidad comprenderá el periodo de 5 días laborables con sueldo a partir de la fecha de nacimiento del hijo o de la adopción.

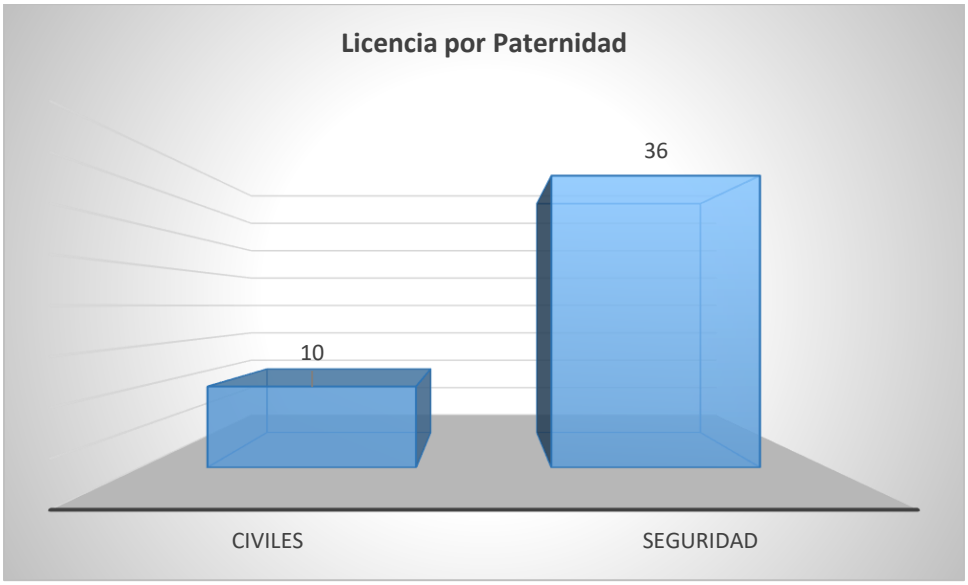

Se concedieron 46 licencias por paternidad, de las cuales el 10 (22%) fueron autorizadas a civiles y 36 (78%) a empleados de seguridad.

Licencia especial con paga para lactancia

Se concederá 1 hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que podrá ser distribuida en 2 periodos de 30 minutos o en 3 periodo de 20 minutos cada uno, a las madres que laboren a tiempo completo, con una duración máxima de 12 meses contados a partir de la reincorporación de las empelada en funciones.

Se reportó una (1) 100% sola licencia especial con paga para lactancia, de empleada civil.

Licencia de Visita Escolar

Se autoriza a todos los empleados que tengan hijos menores de edad en escuelas, a que sin reducción de su pago o de sus balances de licencias, puedan emplear 2 horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Este periodo de tiempo no será acumulable.

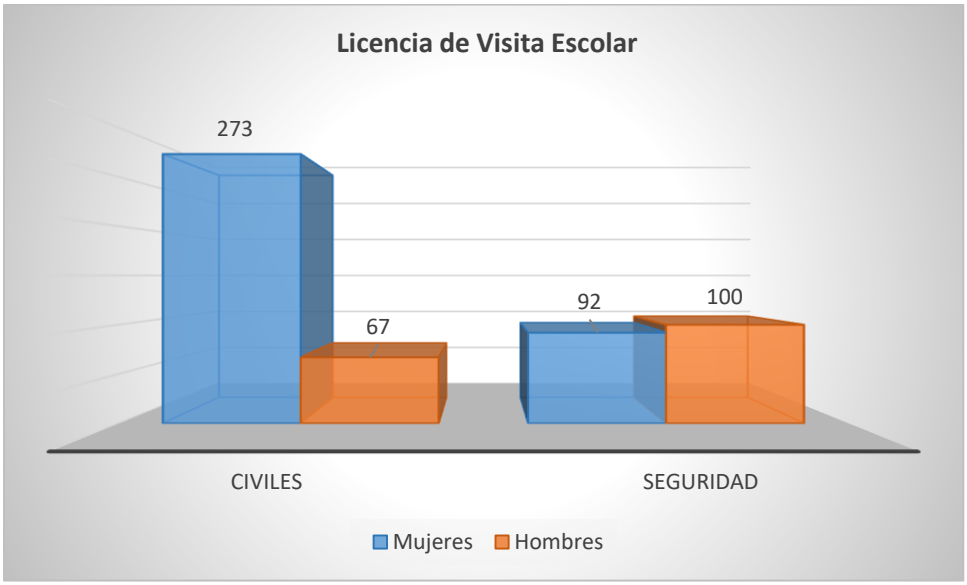

Se otorgaron 532 licencias de visita escolar, de las cuales 365 (69%) fueron autorizadas a mujeres y 167 (31%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 273 (75%) civiles y 92 (25%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 67 (40%) civiles y 100 (60%) de seguridad.

Licencia por Vacunación

Se concederá un periodo de 2 horas de tiempo libre, sin cargo a licencia alguna, a todo empleado público que así lo solicite para llevar a sus hijos a recibir vacunas.

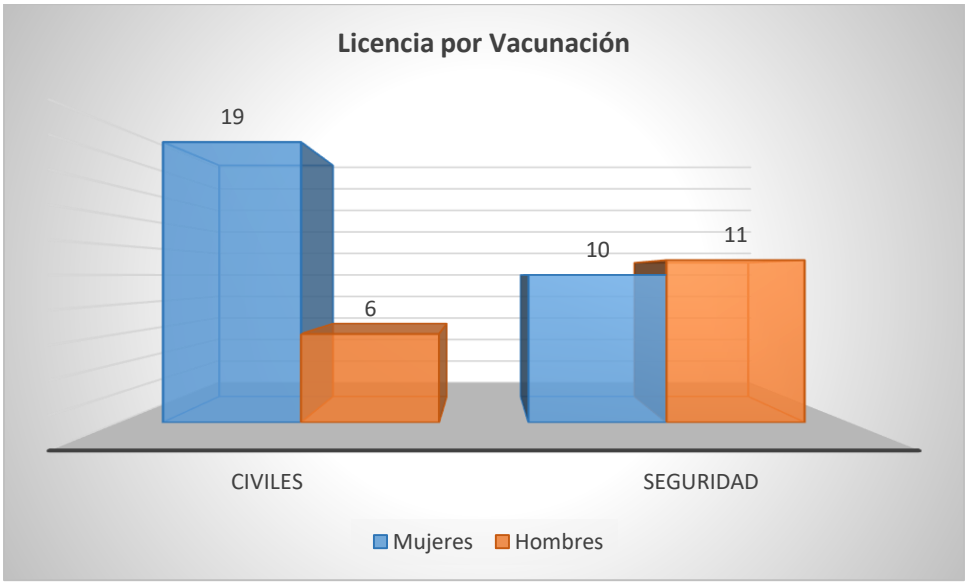

Se autorizaron 46 licencias por vacunación, de las cuales 29 (63%) fueron autorizadas a mujeres y 17 (37%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 19 (66%) civiles y 10 (34%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 6 (35%) civiles y 11 (65%) de seguridad.

Licencia deportiva con sueldo

Se concede licencia deportiva a todo empleado certificado por el Comité Olímpico de Puerto Rico como deportista (atletas, jueces, árbitros, técnicos, delegados y cualquier otra persona certificada en tal capacidad) para representar a Puerto Rico. Acumulará hasta un máximo de 30 días a partir de la fecha en que obtenga la certificación oficial como deportista, sin pérdida de tiempo y gradación de eficiencia durante el tiempo que estuviera participando en competencias hasta un máximo de 45 días laborables al año, de tenerlos acumulados.

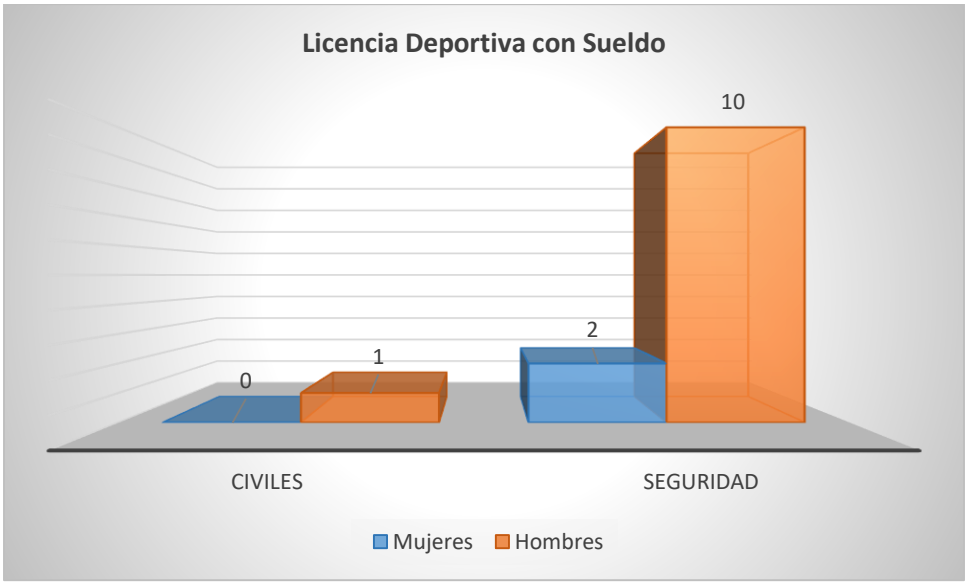

Se otorgaron 13 licencias deportivas con sueldo, de las cuales 2 (15%) fueron autorizadas a mujeres y 11 (85%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 0 (0%) civiles y 2 (100%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 1 (9%) civil y 10 (91%) de seguridad.

Licencia deportiva sin sueldo

Se concederá licencia deportiva sin sueldo para entrenamiento y competencias a aquellos empleados que representen a Puerto Rico como atletas en entrenamiento o entrenadores para Juegos Olímpicos, Preolímpicos, Panamericanos, Centroamericanos y competencias regionales o mundiales.

No se reportó la concesión de este tipo de licencia durante el año fiscal.

Licencia para participar en actividades donde se ostente la presentación oficial del país

A discreción del Secretario en los casos en que un empleado ostente la representación oficial del país en actividades tales como convenciones, certámenes u otras similares, se podrá conceder esta licencia por el periodo que comprenda dicha participación, incluyendo el tiempo que requiera el viaje de ida y de vuelta para asistir a la actividad.

No se reportó la concesión de este tipo de licencia durante el año fiscal.

SERVICIOS EN SITUACIONES DE DESASTRES O EMERGENCIAS

Licencia especial con paga en casos de desastres

Se otorgará licencia especial con paga por servicios voluntarios a los cuerpos de Manejo de Emergencias en casos de desastres por el tiempo que un empleado preste servicios en dichos cuerpos, durante desastres o situaciones de emergencias. También se otorgará para adiestramientos cortos requeridos oficialmente cuando los empleados sean miembros de la Agencia Estatal parta Manejos de Emergencias.

No se reportó la concesión de este tipo de licencia durante el año fiscal.

Licencia voluntaria de servicios de emergencia a la Cruz Roja

Los empleados que sean voluntarios certificados en servicios de desastres de la Cruz Roja Americana, podrán ausentarse de su trabajo mediante licencia con paga por un periodo que no excederá los 30 días calendarios en un periodo de 12 meses, para participar en funciones especializadas de servicio de desastre.

No se reportó la concesión de este tipo de licencia durante el año fiscal.

OTRAS LICENCIAS

Licencia Judicial

Licencia para servir como jurado en cualquier tribunal de justicia, el empleado tendrá derecho a disfrutar de una licencia con paga y a recibir compensación de su patrono por alimentación y millaje, como si se tratara de una gestión oficial. El empleado podrá recibir una licencia para servir como testigo en casos criminales cuando haya sido debidamente citado por el Ministerio Fiscal o por un tribunal.

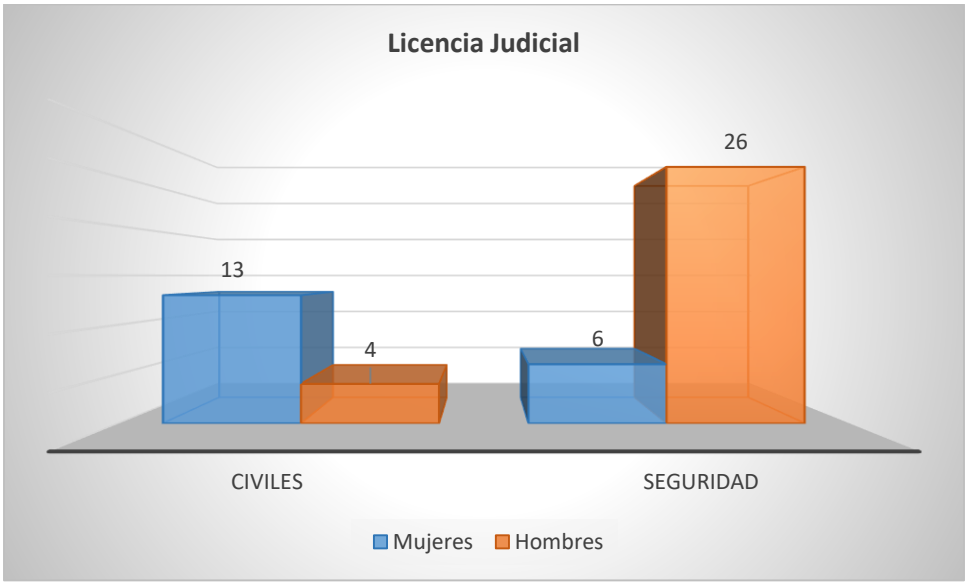

Se otorgaron 49 licencias judiciales, de las cuales 19 (39%) fueron autorizadas a mujeres y 30 (61%) a hombres. Las mujeres se dividen en 13 (68%) civiles y 6 (32%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 4 (13%) civiles y 26 (87%) de seguridad.

Licencia para renovar la Licencia de Conducir

El Supervisor inmediato otorgará a todo empleado que posea un certificado de su licencia debidamente expedido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el beneficio de disfrutar de 2 horas de su jornada de trabajo sin cargo a licencia alguna y con paga, para renovar su licencia de conducir.

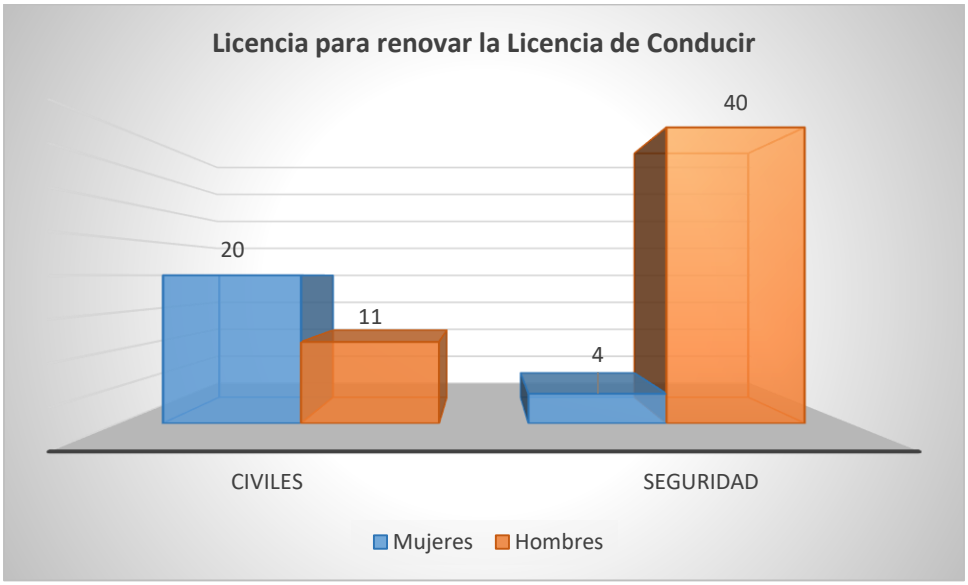

Se confirieron 75 licencias para renovar la licencia de conducir, de las cuales 24 (32%) fueron autorizadas a mujeres y 51 (68%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 20 (83%) civiles y 4 (17%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 11 (22%) civiles y 40 (78%) de seguridad.

Licencias sin sueldo

El Secretario podrá conceder licencia sin sueldo, a tiempo completo o parcial, a los empleados por el término que estime conveniente, cuando existan razones meritorias, tiempo en el cual los empleados no acumularán ningún tipo de licencia.

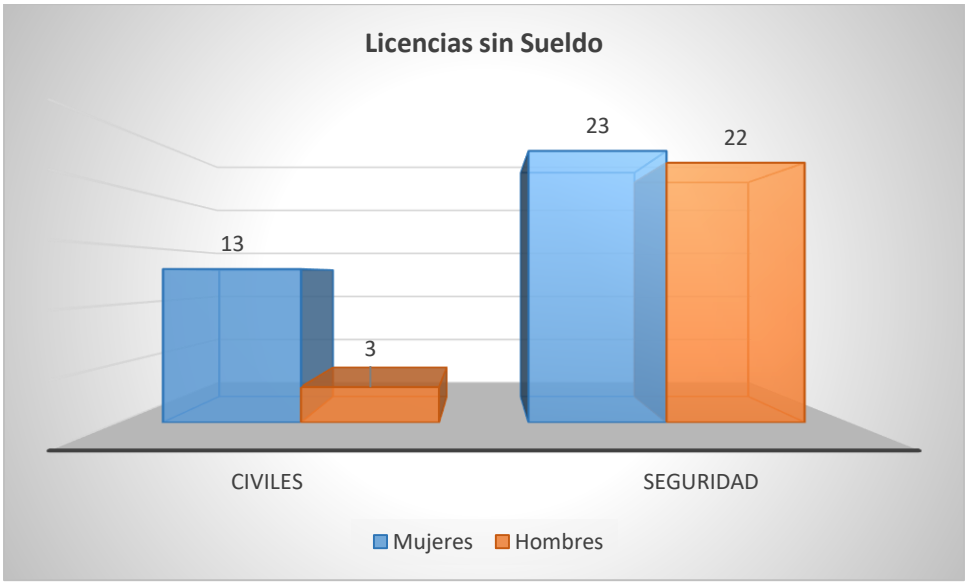

Se otorgaron 61 licencias sin sueldo, de las cuales 36 (59%) fueron autorizadas a mujeres y 25 (41%) a hombres. Las mujeres se dividen en 13 (36%) civiles y 23 (64%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 3 (12%) civiles y 22 (88%) de seguridad.

Licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo

Se concederá licencia con paga a cualquier empleado que lo solicite por el tiempo que le requiere tomar exámenes o asistir a determinadas entrevistas a las que ha sido citado oficialmente en relación a una oportunidad de empleo en el servicio público.

No se reportó la concesión de este tipo de licencia durante el año fiscal.

Con sueldo para estudios o adiestramiento

Se podrá conceder licencia con sueldo para estudios o adiestramientos, de acuerdo a las necesidades del servicio, a empleados de carrera con estatus regular. Los empleados en uso de esta licencia recibirán el sueldo total o parcial.

No se reportó la concesión de este tipo de licencia durante el año fiscal.

Transferencia de Licencias

Cuando la separación de un empleado se deba a que haya aceptado un puesto en cualquier entidad del Gobierno, se transferirán los balances de licencia de vacaciones y por enfermedad que la entidad acepte, de conformidad con la reglamentación vigente en dicha entidad. Si quedase algún exceso no transferible, el mismo se le liquidará en la forma acostumbrada para el pago de licencia.

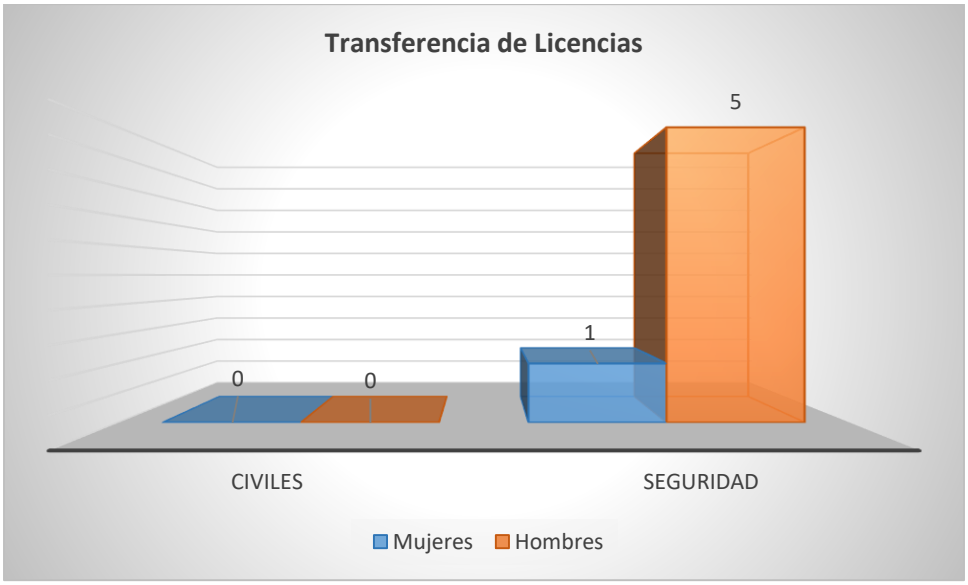

Se otorgaron 6 transferencias de licencias, de las cuales 1 (17%) fue autorizada a mujeres y 5 (83%) a hombres. Las mujeres se dividen en 0 (0%) civiles y 1 (100%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 0 (0%) civiles y 5 (100%) de seguridad.

Pago de licencias acumuladas por motivo de separación

Todos los empleados separados del servicio por cualquier causa, o sus herederos en caso de muerte del empleado, tendrán derecho a un pago global por la licencia de vacaciones, hasta un máximo de 60 días laborables que tuvieran acumuladas a la fecha de su separación del servicio. Los empleados que se separen definitivamente del servicio para acogerse a la jubilación regular o diferida, tendrán derecho además del pago global por concepto de vacaciones acumuladas hasta un máximo de 60 días laborables, a recibir el momento de su separación un pago global por la licencia de enfermedad que tuviesen acumulada a la fecha de la separación definitiva del servicio hasta un máximo de 90 días laborables.

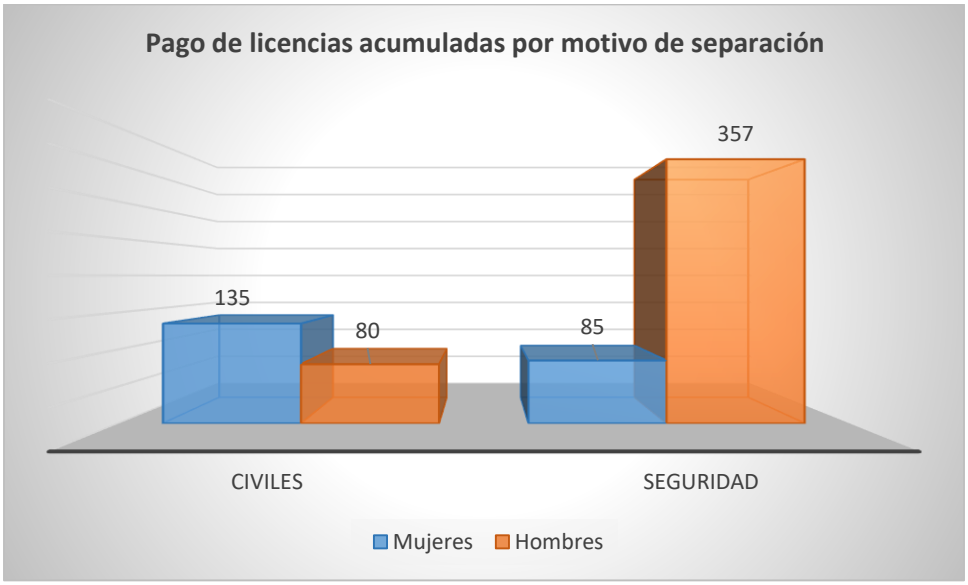

Se aprobaron 657 pagos de licencias acumuladas por motivo de separación, de las cuales 220 (33%) fueron autorizadas a mujeres y 437 (67%) a hombres.

Las mujeres se dividen en 135 (61%) civiles y 85 (39%) de seguridad. Los hombres se agrupan en 80 (18%) civiles y 357 (82%) de seguridad.

ASISTENCIA Y APROBACIONES PARA PAGOS DE HORAS EXTRAS

Asistencia y Tardanzas

La jornada regular semanal de trabajo será de 37½ sobre la base de 5 días laborables y para empleados que hacen turnos no excederá de 40 horas semanales. La asistencia diaria y puntual al trabajo es una condición de empleo con la cual el empleado se compromete y por la cual a cambio recibe una retribución y otros beneficios.

Se considera tardanza la llegada del empleado a su lugar de trabajo después de la hora de entrada, con un periodo de gracia de 5 minutos pasada dicha hora, el cual no se interpreta como un derecho del empleado, quien evitará convertir tal concesión en habito. Se considera tardanza no justificada aquella en que la razón ofrecida por el empleado no es aceptada por el supervisor y se descontarán del sueldo del empleado.

La División de Licencias y Horas Extras realizó análisis sobre asuntos relacionados con la asistencia y tardanzas de los empleados, así como aprobaciones para pagos de horas extras para las liquidaciones de empleados desvinculados del DCR y otros casos especiales. Las gráficas sobre horas extras en esta sección corresponden a esos casos. Las gráficas sobre los pagos emitidos corresponden al resto de los empleados a quienes les permitieron trabajar horas extras en el año.

Se reportó la cantidad de 4,809 revisiones relacionadas con situaciones de asistencia y horas extras. El 96.59% (4,645) de las revisiones realizadas por la División corresponden a aprobaciones para pagos de horas extras, un 1.60% (77) por asuntos de tardanzas y el 1.81% (87) por situaciones relacionadas con la asistencia de los empleados.

De las 87 revisiones sobre asistencia, 33 (38%) corresponden a mujeres y 54 (62%) a hombres.

En el caso de las 33 mujeres, 8 (24%) son civiles y 25 (76%) de seguridad. En lo que respecta a los 54 hombres, 15 (28%) son civiles y 39 (72%) de seguridad.

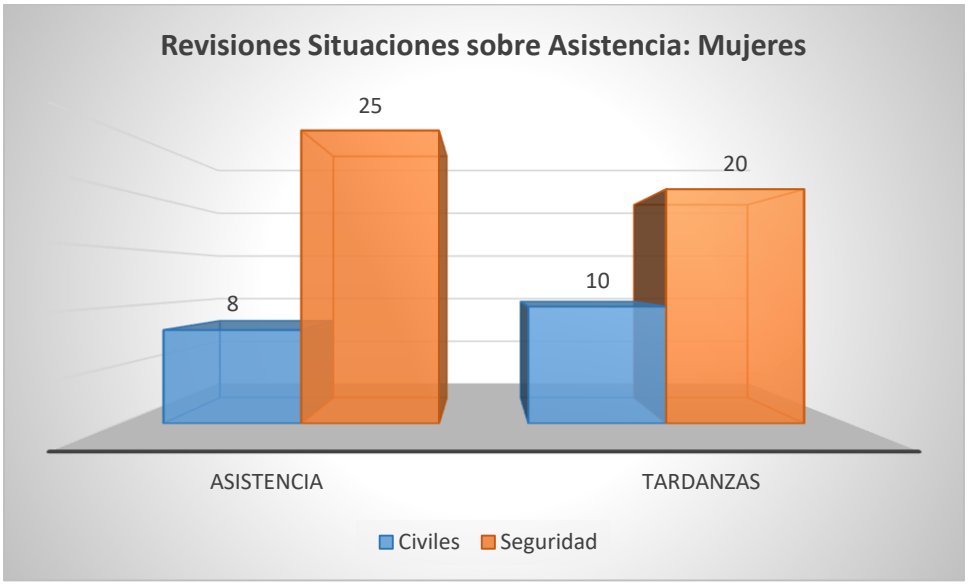

Efectuaron un total de 77 revisiones sobre tardanzas durante el año de las cuales 30 (33%) corresponden a mujeres y 47 (61%) a hombres.

En el caso de las 30 mujeres, 10 (33%) son civiles y 20 (67%) de seguridad. En lo que concierne a los 47 hombres, 22 (47%) son civiles y 25 (53%) de seguridad.

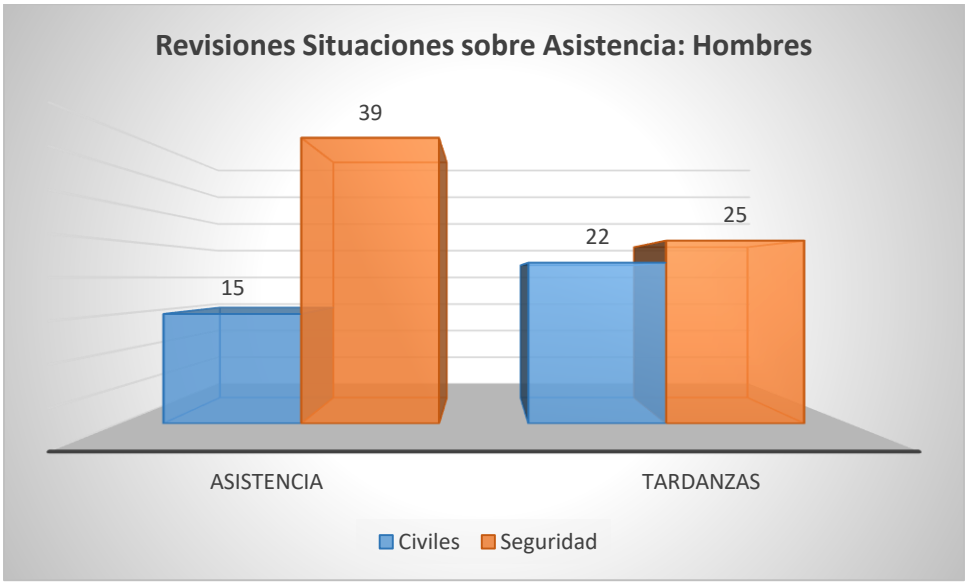

Horas Extras de empleados desvinculados o casos especiales

La División realizó 4,389 de los análisis para aprobaciones de pagos de horas extras en casos de desvinculaciones o situaciones especiales. De esos, el 91% (4,809) fue de empleados de seguridad y el 5% (256) de los empleados civiles.

Los 4,809 empleados de seguridad se dividen en 79% (3,785) hombres y 13% (604) mujeres. Los civiles se dividen en 3% (162) mujeres y 2% (94) hombres.

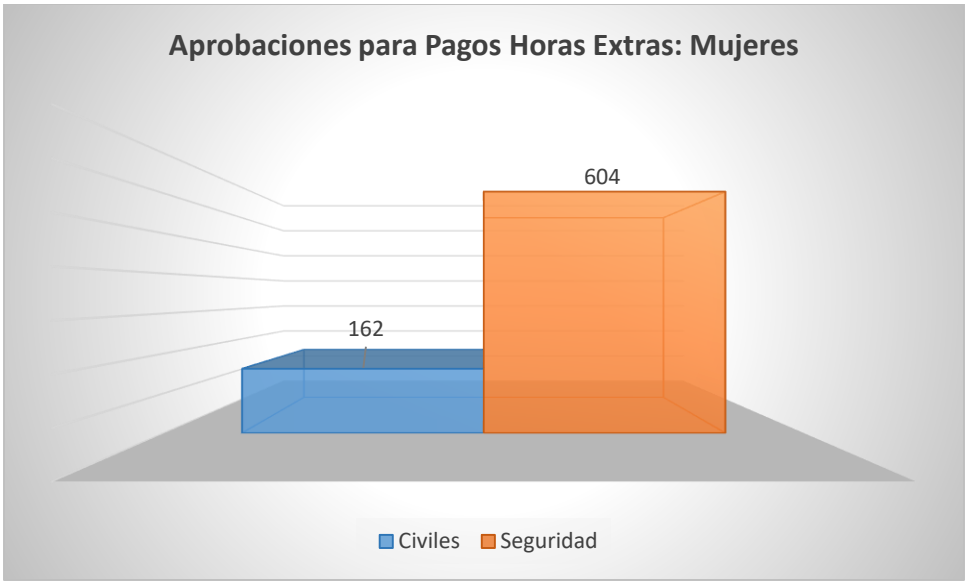

En el caso específico de las 766 mujeres, 162 (21%) son civiles y 604 (79%) de seguridad. En lo que atañe a los 3,879 hombres, 94 (2%) son civiles y 3,785 (98%) de seguridad.

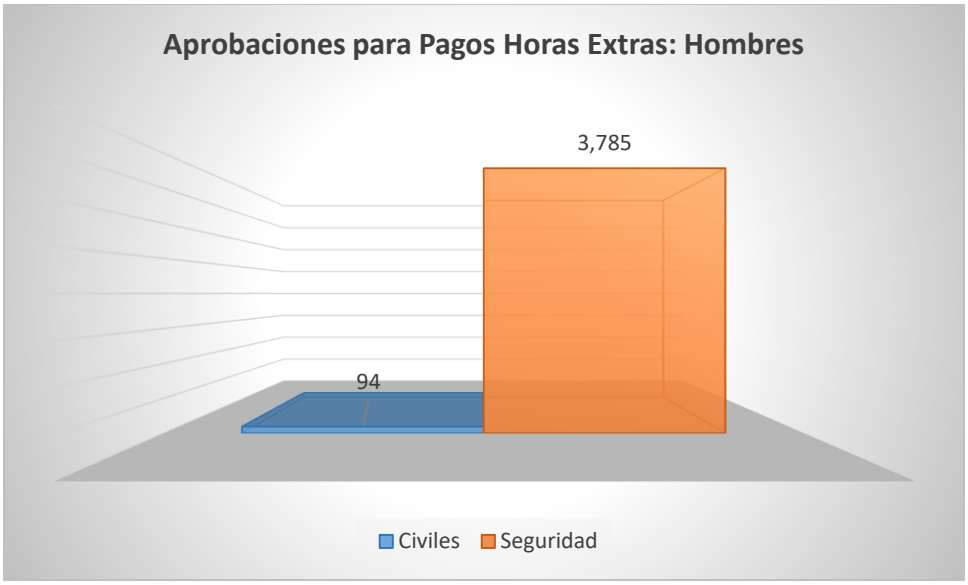

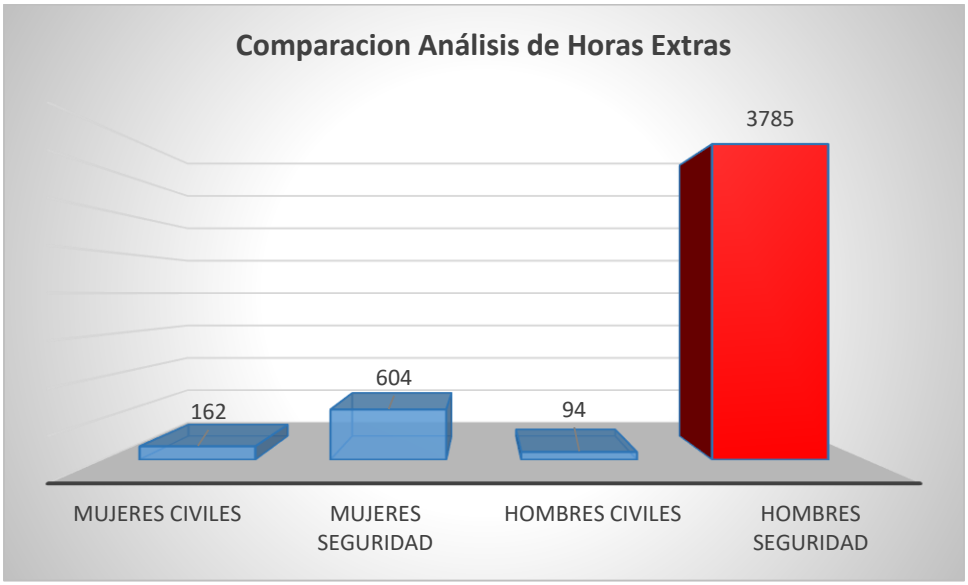

Horas Extras de empleados (casos habituales)

En adición a las 4,645 revisiones realizados por la División de Licencias y Horas Extras para pagos de horas extras a personal desvinculado o casos especiales, durante el año fiscal 2015-16, la Secretaría Auxiliar de Presupuesto y Finanzas emitió pagos ascendentes a $23,386,802.48 para pago de horas extras incluyendo beneficios marginales.

Asimismo, la segunda quincena de julio de 2015, emitió el pago de $6,934,097.45 para el pago de la deuda de Horas Extras a 3,726 empleados.

Por lo tanto, el pago total por concepto de horas extras en el año fiscal fue de $30,320,899.03

El promedio quincenal de empleados cobrando horas extras fue de 3,039.

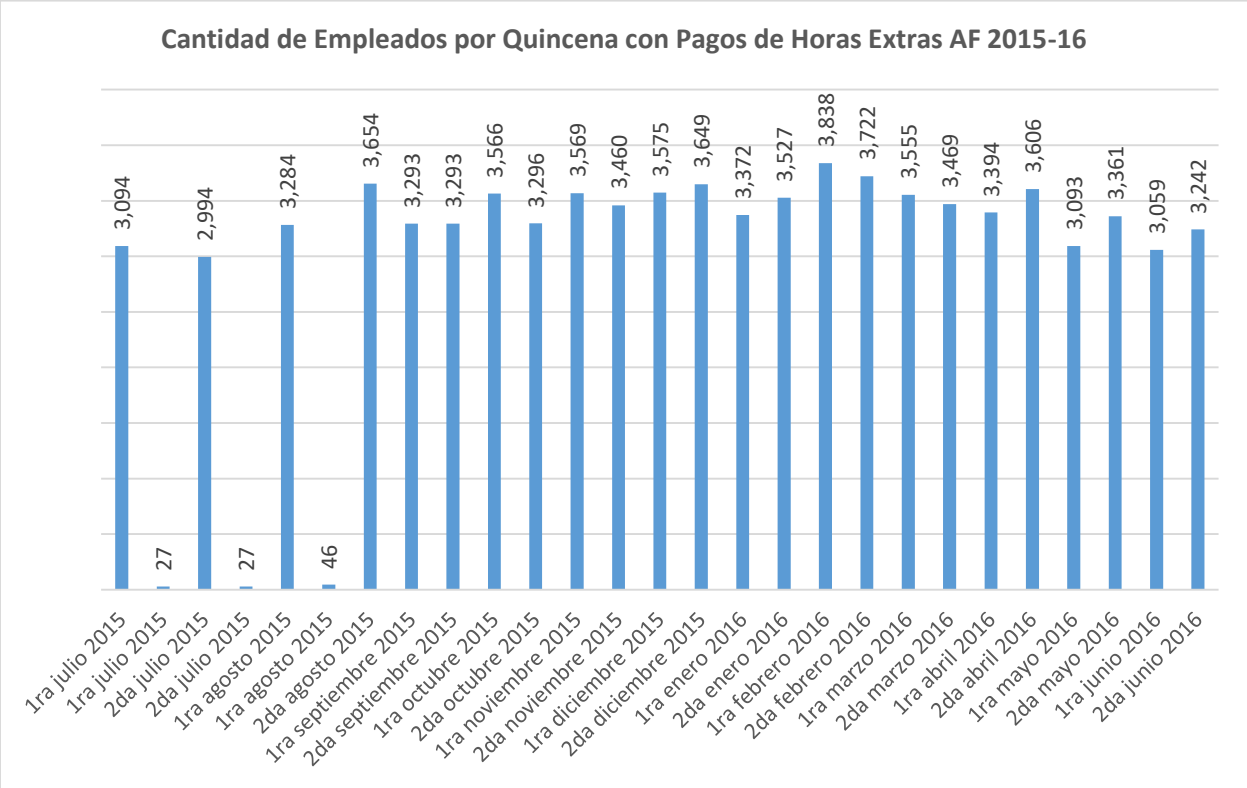

La primera y segunda semana de julio se repiten porque tuvieron adicional la cantidad de 27 empleados del Programa de Servicios con Antelación al Juicio.

El promedio quincenal de pagos por horas extras fue de $866,177.87

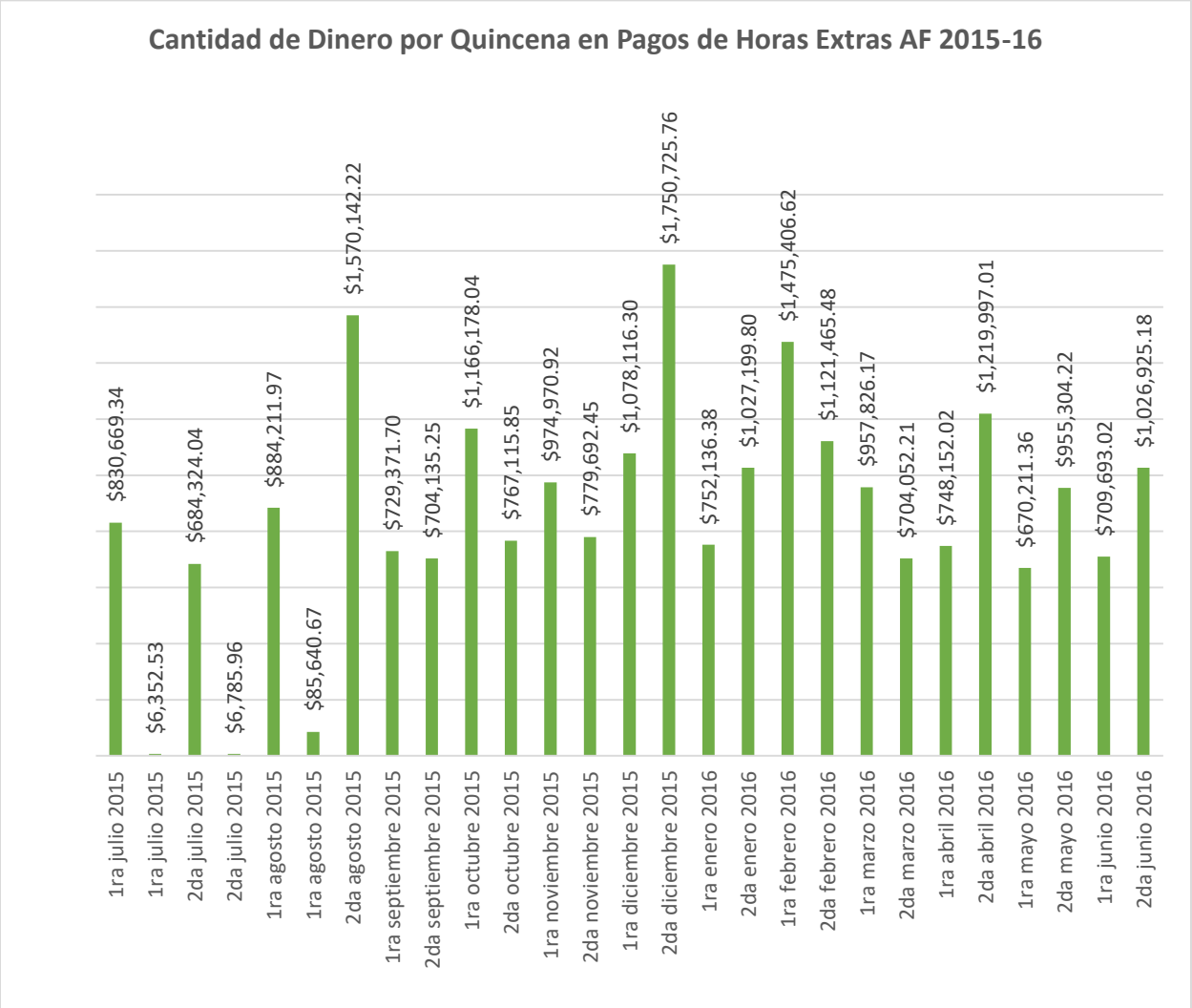

La tendencia en los pagos de horas extras durante el AF 2015-16, incluyendo beneficios marginales es la siguiente:

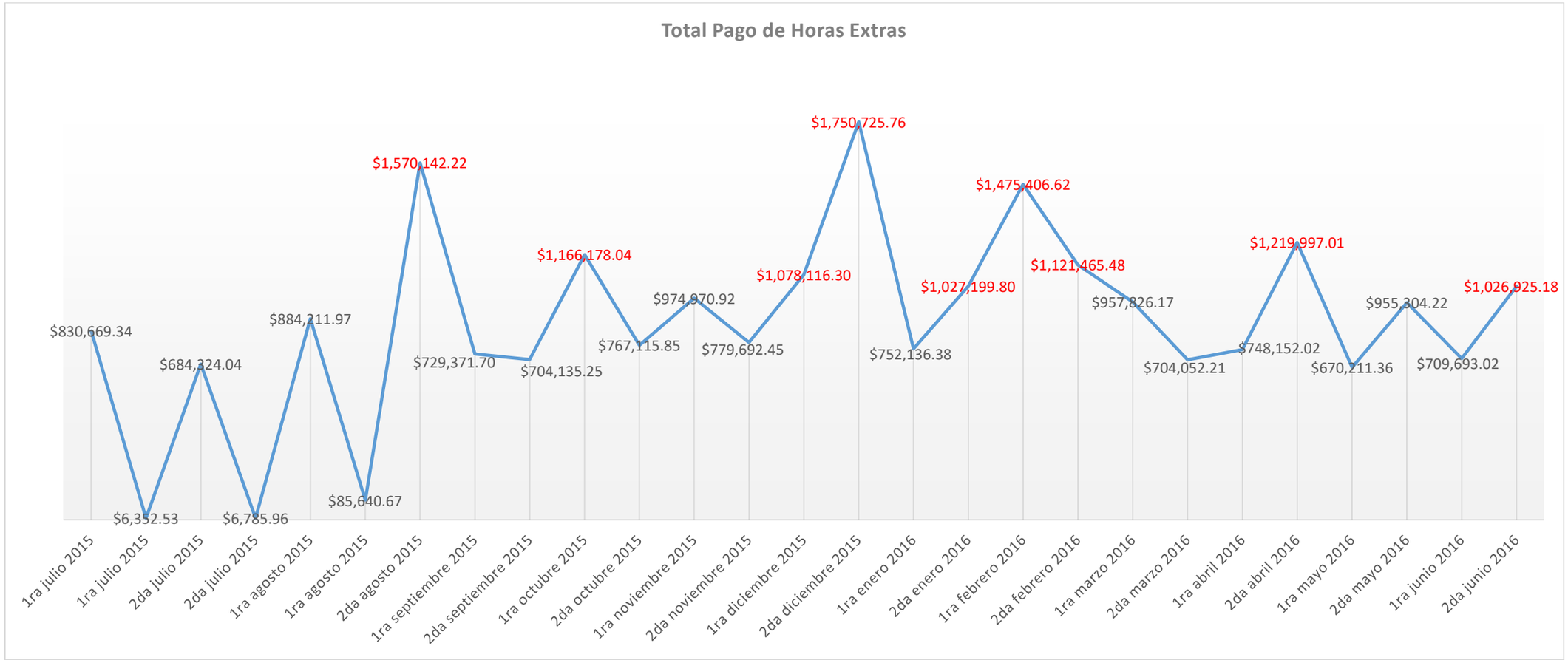

Comparación de las Tendencias

En el periodo desde la segunda quincena de febrero hasta la segunda de junio, de los AF 2012-13 y 2015-16, se observa un aumento en el número de empleados con pagos por horas extras en cada uno de los meses en referencia en el año 2016 al compararlo con el 2013.

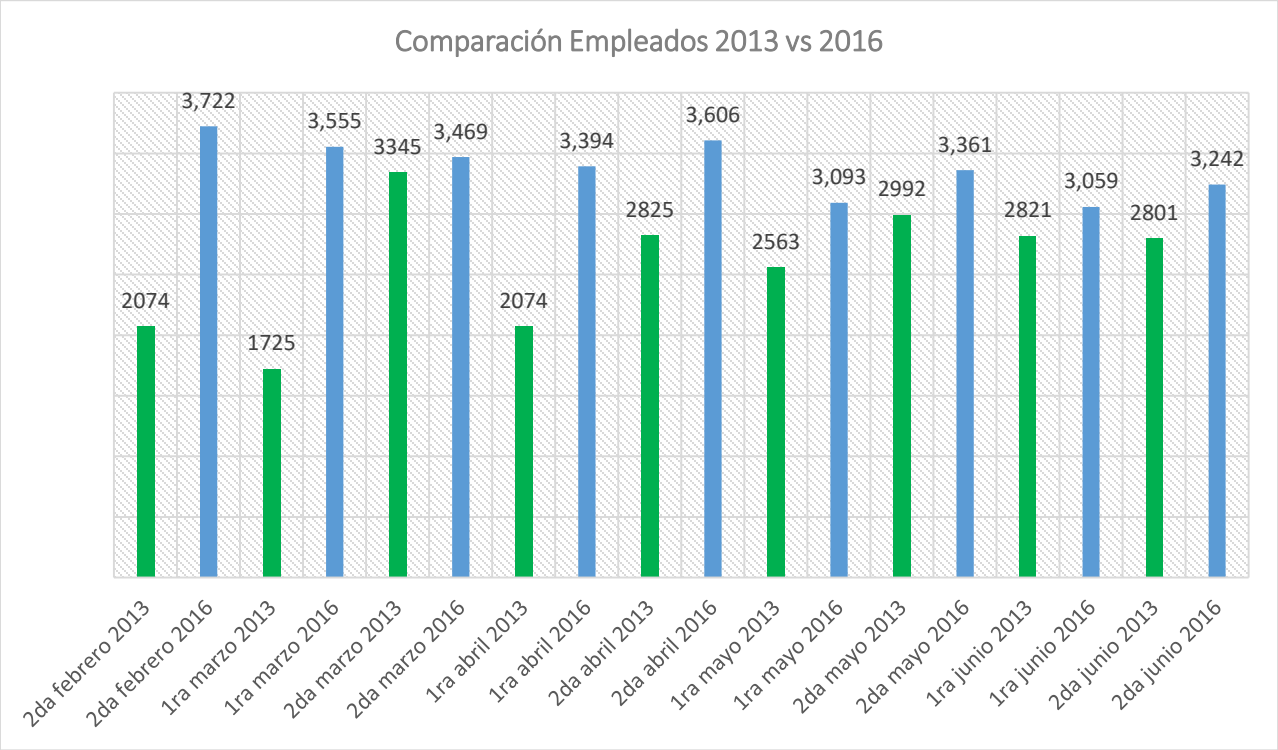

El promedio quincenal de empleados trabajando horas extras fue de 2,580 en el 2013 y de 3,389 en el 2016.

Esto equivale a un cambio porcentual de 31.36% más empleados a quienes les autorizaron trabajar horas extras en el año 2016.

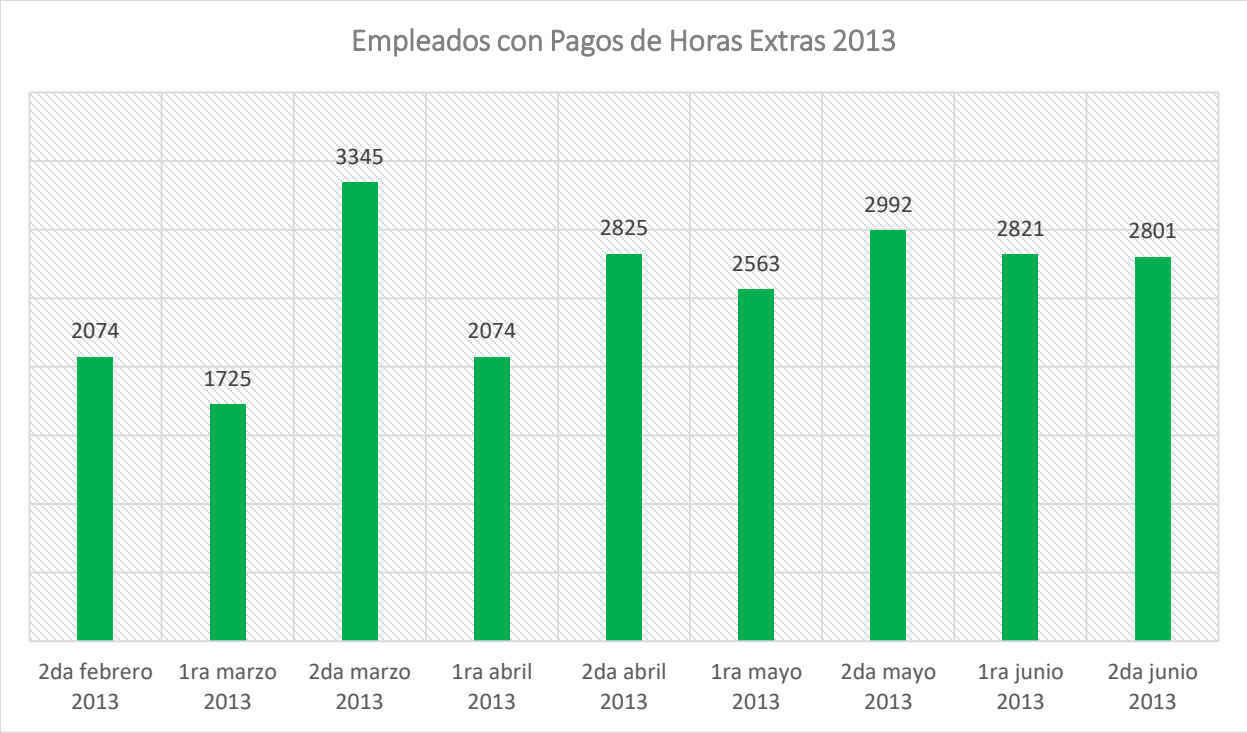
Empleados con Pagos de Horas Extras 2013
2074
1725
3345
2074
2825
2563
2992
2821
2801
2da febrero 2013
1ra marzo 2013
2da marzo 2013
1ra abril 2013
2da abril 2013
1ra mayo 2013
2da mayo 2013
1ra junio 2013
2da junio 2013

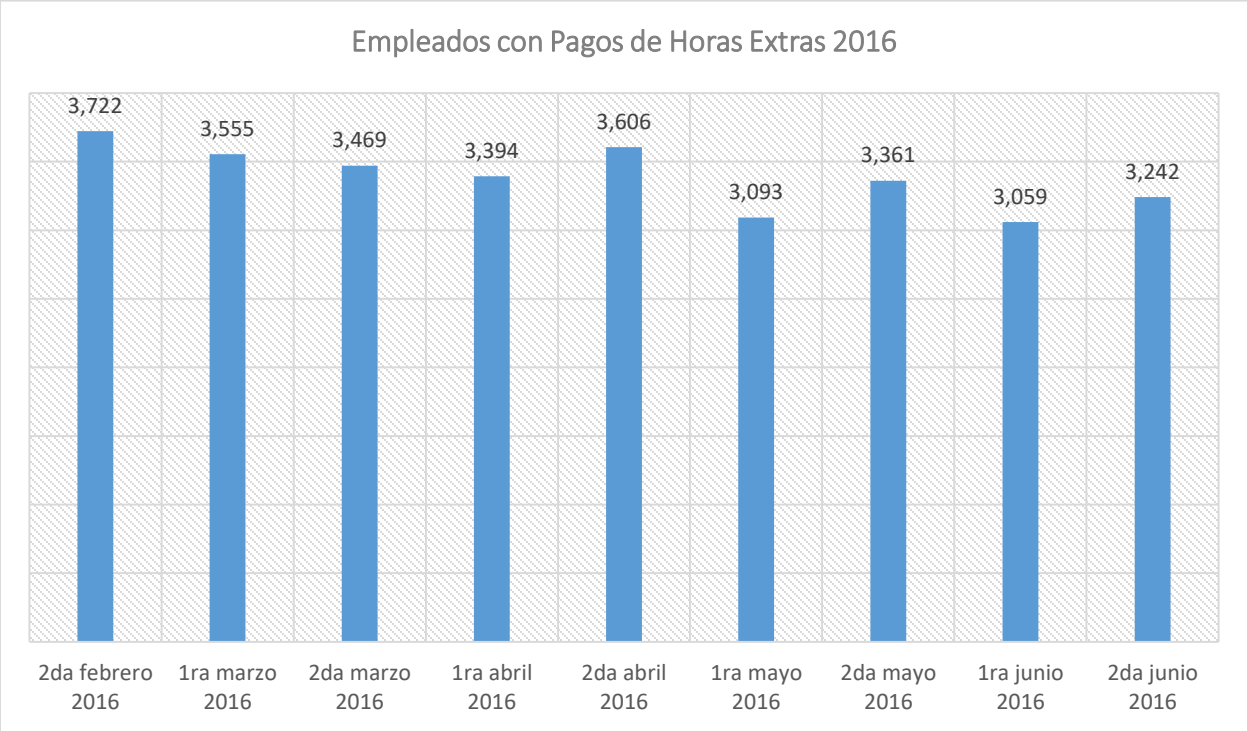
Empleados con Pagos de Horas Extras 2016
3,722
3,555
3,469
3,394
3,606
3,093
3,361
3,059
3,242
2da febrero 2016
1ra marzo 2016
2da marzo 2016
1ra abril 2016
2da abril 2016
1ra mayo 2016
2da mayo 2016
1ra junio 2016
2da junio 2016

Por lo tanto, ese comportamiento institucional resulta en un aumento en el pago por horas extras en cada uno de los meses en referencia para el año 2016 al compararlo con el 2013.

El promedio quincenal de pagos de horas extras fue de $623,440.75 en el 2013 y de $901,514.07 en el 2016.

Esto equivale a un cambio porcentual de 44.60% más dinero del presupuesto asignado para los pagos por horas extras en el año 2016.

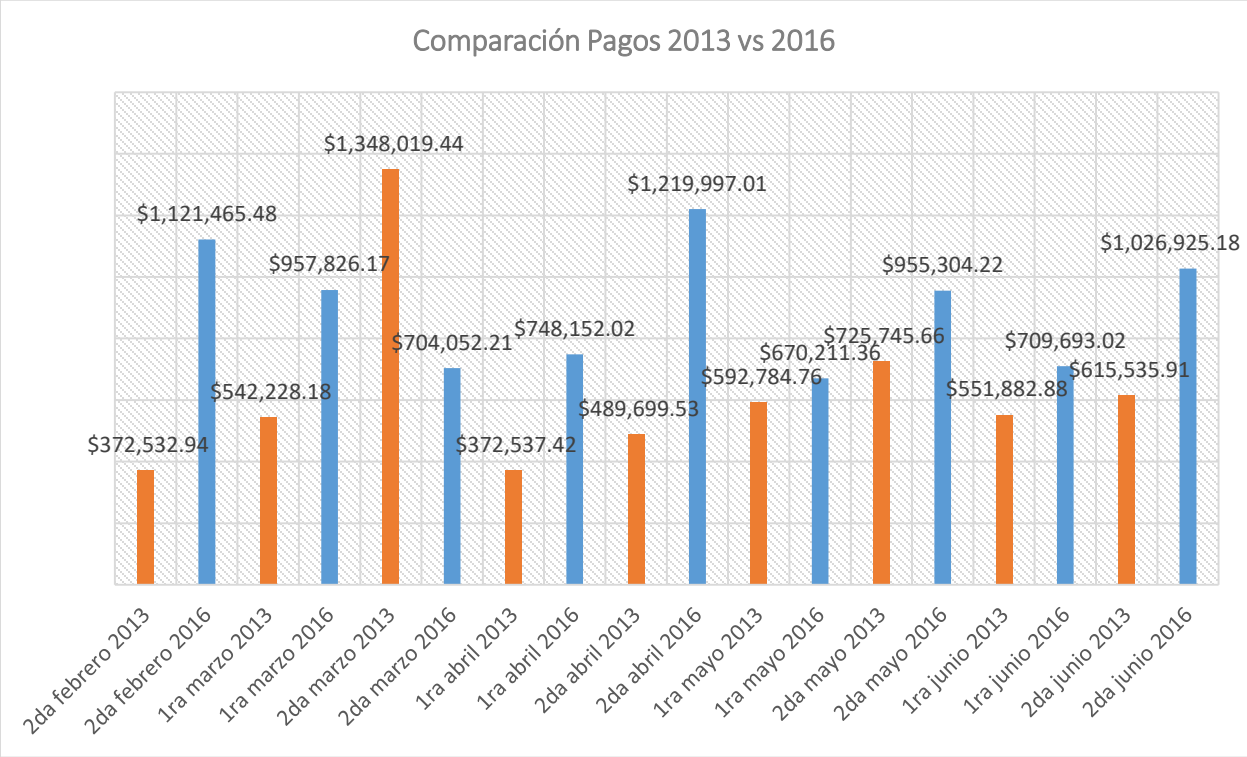

Pagos Horas Extras 2013
$372,532.94
$542,228.18
$1,348,019.44
$372,537.42
$489,699.53
$592,784.76
$725,745.66
$551,882.88
$615,535.91
2da febrero 2013
1ra marzo 2013
2da marzo 2013
1ra abril 2013
2da abril 2013
1ra mayo 2013
2da mayo 2013
1ra junio 2013
2da junio 2013

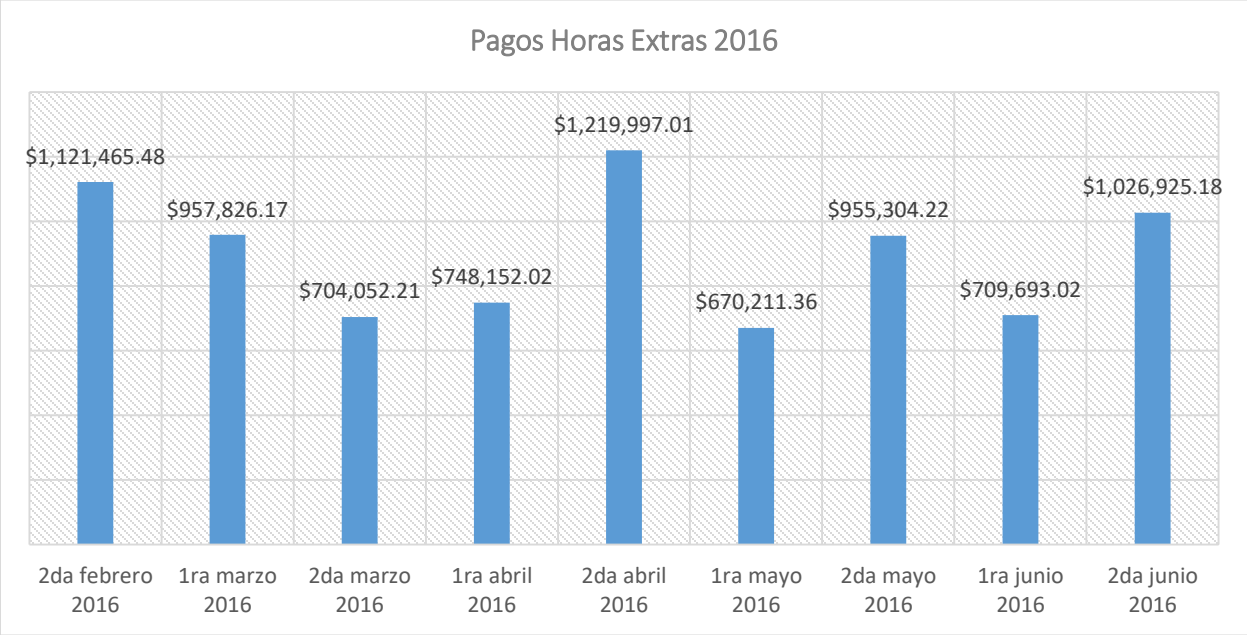
Pagos Horas Extras 2016
$1,121,465.48
$957,826.17
$704,052.21
$748,152.02
$1,219,997.01
$670,211.36
$955,304.22
$709,693.02
$1,026,925.18
2da febrero 2016
1ra marzo 2016
2da marzo 2016
1ra abril 2016
2da abril 2016
1ra mayo 2016
2da mayo 2016
1ra junio 2016
2da junio 2016